

Prov^a de Badajoz. Partido de Castuera.

Pueblo de Benquerencia Año de 1876.

Libro de Actas Capitulares para
el Ayuntamiento de San Sebastián
de las Yndias =

Asamblea

Don Cecilio de Vera Alcalde

Don Juan de Vera Primer Teniente

Don Francisco Caballero Segundo Teniente

Francisco Jimeno =

Pedro Hidalgo =

Juan José Caballero =

Diego Caballero

Señor Sanchez

Juan Caballero Regidor Sindico

Excmo. Sr. D. Juan de Vera



N. 0.264.432



Recuerdo / En la Villa de Benquerencia dia
primero de Mayo de mil ochocientos setenta y
seis: Reunidos los Señores que componen el Ayun-
tamiento constitucional de la villa, en su
Sala de sesiones donde lo han de Costumbre,
y en sesion extraordinaria, con la asistencia
de la asamblea de asociados y mayores contribuy-
entes segun lo mandado en los articulos
primero, y segundo del Real Decreto de veinte
y ocho de Setiembre de mil ochocientos cue-
renta y nueve; y articulos primero y segundo
del Decreto de trece de Setiembre de mil ocho-
cientos cincuenta y cinco por el Sr. Jefe
de corte se declaro habierta la sesion; en
el acto por su merced se mando que por
mi el Secrio se leyese el acuerdo de la
Municipalidad y Junta de Asociados que
tubo lugar en diez de Junio ultimo; del
que se remitió Certificacion a la Exma
Comision Provincial, y de la superior or-
den por la que se acordó por ante dicha
Comision Provincial, en veinte y nueve de
Agosto ultimo que para darse curso al

Segundo de este Ayuntamiento y asociados
se instruyere el expediente con sujeci-
on á lo mandado en los dos Reales
ordenes de que se bien haciendo me-
rito: Considerando de utilidad Publica
cuanto en el mismo se reclama: Con-
siderando no tiene este pueblo recur-
so de ninguna especie, ni ogra la
conversion en titulos al portador de
las inscripciones de sus bienes de Propios
beneficidos: Considerando la gran necesidad
que esta villa tiene de cuantas obras
se solicitan: Teniendo á la vista el con-
puesto de gastos é ingresos del presen-
te año de economia; resultando del mismo
que los gastos ascienden á catorce mil cua-
trocientos cincuenta y seis puntos vein-
ti y seis centimos, y los ingresos ordi-
narios á dos mil cuatrocienta diez puntos
resulta un deficit para cubrir el pre-
supuesto de once mil ochocientos y seis
puntos, veinte y seis centimos, cuya
suma se bien repartiendo el cuatro
por ciento sobre la contribucion territo-
rial y el veinte y cinco por ciento sobre
la de consumos importantes el primer
recargo dos mil quinientos puntos, y el
segundo ó sea el veinte y cinco por ciento
sobre consumo mil cuatrocientos cincuen-
ta y dos que en punto suman tres mil

no bicientos cincuenta y dos perolas segun la
 y cinco cuartos: Resultando apesar de es-
 tos recargos un deficit de cinco mil noventa
 y tres perolas cincuenta y un cuartos que
 por medio de el repartimiento vecinal tie-
 nen que cubrir. cubriendolo los Municipios
 no menos acudidos: Se ponga certificacion
 del presupuesto del ejercicio del presente año
 hecomunica, y se forme por este Ayuntamiento
 Junta de asociados y mayores contribuyen-
 tes el tambien presupuesto de los gastos
 que puedan librarse las obras que el Ayunta-
 miento y asociados tienen acordado en
 acta de veinte y ocho de Junio ultimo
 a la que se refiere el acuerdo de la Junta
 Comision Provincial de veinte y nueve
 de Agosto ya expresado: Dandose conoci-
 miento al pueblo de este acta y del presu-
 puesto que se formara sin levantar
 mano para si tienen que hacer alguna
 objeccion su favor ó contra del mismo
 respecto a las cantidades que se presu-
 puesten para cada una de las obras
 acordadas y constitucion de porites, cuyo
 presupuesto estara al publico por el
 termino de dos dias, en conformidad
 a lo mandado en la clase primera y segun-
 da de los Reales decretos de que se tiene habien-
 do inserto en este acta exmitiendo, certi-

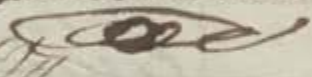



ficacion de la misma del presupuesto
 del ultimo año economico, y del que
 se formen de las obras al Sr. Gober-
 nador civil de esta Provincia para que
 en su vista y conforma d' lo dispuesto
 en la clase cuarta del Real Decreto de
 trece de Setiembre de mil ochocientos cin-
 cuenta y nueve se de el curso que crea
 conforma. Asi lo acordaron mandaron
 y firmaron sus mercedes de que
 certifico.

Gron de Vera

CANDIDO
 DE TORO

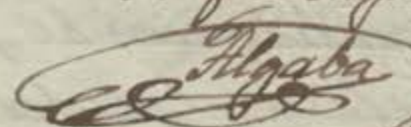

 Antonio Caballero
 Antonio Caballero
 F. Neguera

Pedro Rialgo Manuel Caballero
 Sebastian 
 Mauricio Caballero

Manuel Anicimo 
 Mateo Moixto
 Juan

Manuel de Jona Juan Toranzo Morillo
 y Mayas 
 Rosendo Toranzo

Alejandro de Toranzo Manuel Martin

Rafael Argaba Tomas Martin


Francisco y Dolores
 Manuel Ramon 
 y Caballero

Ayuntamiento de la Villa de Badajoz



3.
N. O. 264.426

dos de Enero de mil ochocientos setenta y seis: Reunidos los Señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de la villa en su sala de sesiones donde se han de costumbres en sesion extraordinaria; Yr. el Sr. Presidente se declara habida la sesion, manifestando á la corporacion que en treinta y uno de Diciembre último habia cumplido el aprobamiento de las medias herbas de las cincuenta caberas de que se componen la Dehesa Real adjudicadas á D. Antonio Sandoval Muñilla en veinte y cinco de Setiembre último; cuyo expediente se instruyo de medias herbas por tenerse pedida la roturacion de este terreno por medio del Expediente de la que to á la Ilustre Diputacion Provincial, y con vista la roturacion pagase el precio de las medias herbas los vecinos por la roturacion; pero visto que á la fecha no se ó acordado por la Ilustre Comision Provincial nada sobre este particular con objeto de no exponer á los productores caso que no se rotura lo ponia en conocimiento de la corporacion para que en su visto acuerden lo que crean conveniente: El Ayuntamiento luego lo expone por el Sr. Mad



De acordar que con certificacion de este acta
 se ofrezca el arrendamiento de los
 indios de las que cumplen en treinta
 y uno de Mayo proximo á los Franji-
 vos de ganado de esta villa
 por el precio de su taracion y pliego pa-
 cultativo acordado en veinte y uno de
 Setiembre ultimo que con acuerdo
 al Excmo. de Indias de las Cortes; con con-
 dicion á el adjudicatario de que si se acor-
 dase por la Comision Provincial la vota-
 cion quedara la adjudicacion sin efecto
 y solo pagara el tiempo que haya aproba-
 cion; y de eso aperturando los Franjivos se
 sacara á la subasta publica el miercoles
 diez y siete de actual y viernes veinte y
 ocho del mismo atendiendo á que con este
 retrazo no se cause perjuicio al arren-
 damiento fijandose edicto al publico
 para la inteligencia de los Franjivos cuya
 adjudicacion tendra lugar el dia doce de
 actual si fuere reclamado por algun Fran-
 jivo. Y lo acordaron mandaron y firmaron
 sus mercedes de que certifico

Camilo Leon de Vera
 de Vera
 y su hermano Pedro Hidalgo

Manrique de la Carrera

Manuel Cobalero

Manuel de la Carrera
 y su hermano

Acuerdos: En la villa de Menguerrucia dia dos de Enero
 En gax de mil ochocientos setenta y seis: Mucho los
 mismos se para el oficio de Serido a la propia
 Sres que componen el Ayuntamiento con el
 tucional de la misma en su sala de sesiones
 donde lo han de costumbre en sesion extraor-
 dinaria de este dia: Por el Sr. Presidente se
 hizo presente a la corporacion que en diez
 y siete de diciembre ultimo se acordo por
 el Ayuntamiento y Junta de Instruccion
 Publica de esta villa la creacion de una es-
 cuela incompleta de niñas en el arroyo del
 Melchal con el sueldo actual de cinco reales
 y dos pessos cincuenta centimos y lo
 que le correspondia de material y retribuicio-
 nes de las niñas no pobres con casa para
 esta y local para aquellos importante el mate-
 rial la cuarta parte de la asignacion del sueldo
 y la cuarta parte de retribuciones tambien del
 sueldo de cuyo acto se remitió para su apro-
 bacion certificacion a la comision Provincial
 para su superior aprobacion: El Ayuntamiento
 te enterados de la manifestacion hecha por
 el Sr. Alcalde considerando que cuanto se
 manifestado por el Sr. Alcalde se acordo por
 esta Municipalidad y Junta Local en la fe-
 cha expresada: Visto no se a recibido el
 el dia de hoy primer orden de lo acordado
 por la Comision Provincial respecto
 a lo que se trata; con objeto de que se lleve a
 efecto el cumplimiento de la materia inste-



una acordaron que se debian de nombrar y
nombraban para el desempeño de la es-
cuela incompleta de que se viene haciendo
merito a D.^{na} Isabel Maria Ramos Cabal-
lero por considerarla con la capacidad
y suficiencia bastante para el desempe-
ño de dicho cargo a lo que se parara
oficio por el Sr. Presidente como es-
sencial de este nombramiento facili-
tándole lo sucesario con arreglo a lo
que le corresponde del material para la
compra de libros cartiles y lo mas ne-
cesario para abrir y constituir dante
insinuada escuela. Asi lo acordaron
mandaron y firmaron sus mercedes
de que certifico.

Convido
de
Geronimo Caballero
Pedro Hidalgo

Mauricio Caballero

Manuel Caballero

Acordado en la Villa de Benquerencia dia quince
de Enero de mil ochocientos setenta y seis.
Reunidos los Sres. que componen el Dipu-
tamiento Constitucional de la misma en
su sala de sesiones donde lo han decretado
unbre en sesion extraordinaria. Por el



N. 0.264.358



Señor Presidente se manifiesta á la corporacion
que en el plan de apuramiento forestal
del presente año economico, puesto por el
Jefe de montes de esta Provincia
fecha diez y ocho de Setiembre ultimo se
concedio á esta Municipalidad una limpieza
en la Dehesa Real llamada Moruna á
cuya limpieza le impuso de taracion á sus
productos de lina cinco veinte y cinco por
cien; y como quiera que el parrafo segundo
del artículo octavo y nueve de la Ley
somete á la aprobacion de la D^{ma} comision
Provincial las puestas y cortas de los montes
municipales con objeto de cumplir con lo
mandado por el Sr. Gobernador civil de esta
Provincia en circular tambien fecha diez y
ocho de Setiembre y expresado lo ha sido pre-
sente á la corporacion para que en su bi-
to acuerden lo que crea conveniente. El punto
suscitado leido lo manifestado por el Sr.
Alcalde visto es facultad de la D^{ma} comi-
sion Provincial la autorizacion para la
limpieza concedida á esta villa por el Sr.
Jefe de montes en virtud de sus
poderes de lo mandado en la circular si que



se hace merito acursan: Para para obte-
ner la debida autorizacion e instrucion
el expediente de subasta de ante insumma
da limpia se ponga certificacion de la
presente acta y se remita a la Junta
Comision Provincial y concedida que sea
ante insummada autorizacion se proceda
a el expediente de subasta de la misma
conforme a las prescripciones legales.
En lo acordado mandaron y firmaron su
merced de que certifico.

Candido *Don Estor*
DE *Don*

Manuel Caballero *Gerónimo Caballero*
Mauricio Caballero
Pedro Hidalgo *Francisco Novillo*

El Ayuntamiento
Acuerdo de la Cilla de Benquerencia dia
diez y seis de Enero de mil ochocientos seten-
ta y seis: Reunidos los Señores que componen
el Ayuntamiento Constitucional de la mis-
ma en su sala de sesiones donde lo han de
costumbre en sesion extraordinaria por
el Sr. Presidente se dio cuenta a la mu-
nicipalidad de la circular del Sr. Gober-
nador Civil de esta Provincia de siete del
actual, de la que entendiéndose sus mercedes
por haber sido leida por mi el Sr.

de orden del Sr. Alcalde acuerdan que en virtud
 o que el Sr. Presidente solo sabe poner su fir-
 ma sin apenas saber leer: Considerando que pa-
 ra el acto de la mesa interina que se ha de com-
 tituir o las unibe en punto de la mañana
 del dia veinte del actual para la Eleccion de
 Diputados o cortes debian de nombrar y
 nombran de Presidente de la mesa interina
 del unico colegio que corresponde tener a
 esta villa el Sr. primer teniente alcalde
 D. Leon de Vera e Arguiendo por ser a quien
 le corresponde y llenar los requisitos que
 la ley exige para el desempeño de interin-
 ado cargo; pongase edicto al publico el dia
 diez y ocho del actual para la inteligencia
 de los Electores segun lo mandado. A lo
 acordaron mandaron y firmaron sus
 mercedes de que certifico.



CANDIDO Leon de Vera
 de Vera

Manuel Caballero Pedro de Salas

Francisco Magallon Mauricio Caballero

Provincia de Badajoz Distrito de Bequerencia
 Villa de Bequerencia die veinte
 y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y tres

Y así, siendo las diez de la mañana, se reunieron en la sala consistorial del Ayuntamiento del Distrito Municipal, bajo la presidencia del Alcalde primero y asistencia del Ayuntamiento, los Señores escrivtores para hacer el escrutinio general de los votos emitidos en la Eleccion de los dias veinte y uno veinte y dos y veinte y tres. A lo continuo, el Sr. Alcalde Presidente declaro constituida la Junta de Escrutinio General, y colocados sobre la mesa todas las actas reunidas por el Presidente del unico colegio de esta Villa, y examinadas no resultando reclamaciones contra la legal representacion del Presidente y Señores y contra la autenticidad de las actas se procedio al nombramiento de los cuatro Señores escrivtores que sebian verificar la comprobacion de las actas y el recuento y resumen de los votos. Resultaron elegidos por mayoria D. Manuel Caballero don Manuella caballero D. Mateo Munillo y D. Leonardo Moraya. Verificado dicho recuento general por los Señores dio el resultado siguiente.

Don Antonio Caballero y Mibera trescientos veinte votos.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Don Alfonso de Arco y Mibera tres votos.

N. 0.264.396



Siendo el numero total de Electores del distrito municipal
 cuatrocientos cuarenta en tomados parte en
 esta eleccion trescientos veinte y tres. El Sr.
 Alcalde primero Presidente proclamó por
 haber obtenido mayoria relativa para el
 cargo de compromisario por el unico colegio
 de esta villa á don Antonio Caballero y Miera.
 Y habiendo acordado en cumplimiento de
 la Ley se ponga certificacion de este acto por
 los señores escrivadores la que firmada por el
 Sr. Alcalde Presidente y estos se remitira
 por el correo del dia de mañana sellada y
 certificada á la Ilustre Diputacion Provincial,
 franquandose al compromisario el quido
 una certificacion de su nombramiento expedida
 por el Secro del Ayuntamiento con referencia
 al acto de Eleccion con el fioto. Buenos del Alcalde
 de la cual le servira de credencial en la Junta
 general para la Eleccion de senadores.



CARDADO
de Longo

Manuel Caballero

Jeronimo Caballero

Manuel Caballero

Juan de la Cruz

Mauricio Caballero



D.º Sancho Novillo

Sebastian
de Tenorio

Blas de Navas
Su

Q
E.º acuerda en la Villa de Benquerencia día
dos de febrero de mil ochocientos setenta y seis:
Reunidos los señores que componen el Ayuntamiento
Constitucional de la misma en un
sala de sesiones con el fin de constituir
con objeto de tratar de constituir en es-
ta localidad un partido médico cerrado con
forme con las facultades que le concede
el artículo catorce del reglamento de once
de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho
teniendo necesidad para ello que observe las
formalidades que en dicho reglamento
se exigen: considerando los
perjuicios que podrá sufrir el vecin-
dario en el interior este se realiza: No
hay en la actualidad facultativo
médico que solicite interinamente la
plaza por la cantidad de dos mil pesetas
en que el Ayuntamiento considera haba-
guen sirva la plaza de médico cirujano
en partido cerrado y bajo las condiciones que
en dicho reglamento se prescriben
lo que el Ayuntamiento considera bene-
ficioso para la buena asistencia de sus
vecinos acuerda: Por unanimidad que

nombra de medico titular de esta villa iusticia
 namente al Licenciado D. Manuel Douro aqui
 en se abovara por trimestres bencidos la cuota que
 le correspondia de las dos mil pesetas que se le origi
 nan como partido cerrado desde el dia de ¹⁸²⁰ ~~1819~~
 primero de Enero con la obligacion de que a' de ario
 tir a' este vecindario sin susas retribucion que
 la antes asignada visitando el pueblo dos veces
 todas las semanas que lo sean los lunes y
 jueves de cada una de ellas y si la gravedad de
 los enfermos lo requiriere cuantas veces fuere
 necesario teniendo este Pueblo dividido en ve
 cindario en barrios sera obligacion del facult
 tativo hacer dos visitas todos los meses a' las
 aldeas de Naba y Melichal que lo sean el
 dia primero y quince de cada mes haciendo
 se a' yendo en los dias quince por la Aldea
 de Puerto Murrao sin recibir por estas visi
 tas mensuales retribucion alguna mas que
 la expresada pero que si los vecinos de las
 Naba y Melichal necesitaren de mas visitas
 por el estado de sus enfermos el que requiriere
 se al Medico le abovara de su propio peculio
 los de la Naba y Puerto Murrao veinte reales
 i sean cinco pesetas por cada visitas que les
 haga y los del Melichal seis pesetas veinte y
 cinco centimos por la mas distancia que hay
 al careo de la poblacion; siendo condicion de
 mesa del facultativo que si los vecinos de las
 Aldeas se biniere a' curar el careo de la poblacion



N. 0.264.594



de inmueble cultibo y ganaderia del año de uno
 mil ochocientos setenta y seis a setenta y siete
 y siete seria preciso pedir las relaciones a los
 propietarios de las alteraciones que hayan po-
 sido tener en sus vigueras para la formacion
 del apendice. El Ayuntamiento enterados de la ma-
 nifestacion hecha por el Sr. Alcalde presiden-
 te acuerdan: Que se ponga el correo pendiente
 anuncio por ante innumerado Sr. Presidente
 y se remita al Sr. Gobernador Civil de esta
 Provincia para su insercion en el Boletin
 oficial de la misma en el que se exigiere la
 presentacion de relaciones en la Secretaria de
 este Ayuntamiento en el inperrogable ter-
 mino de diez dias que computaran o contaran se
 desde el dia despues de inserto el anuncio en el
 Boletin oficial ya expresado. Y lo acordaron
 mandaron y firmaron sus mercedes segun cer-
 tifica



Francisco Carrasco
 de la Cruz
 Francisco Nogal

Francisco Carrasco
 de la Cruz
 Francisco Caballero

Manuel Caballero

Manuel Caballero

Recuerdo de Luis Villa de Benquerencia de
Dado de febrero de mil ochocientos ochenta
y seis. M. D. L. S. que componen el
Ayuntamiento Constitucional de la misma
en su Sala de Sesión. Dado en la Sala de Comu-
nidad, en Sesión Extraordinaria, para el
día de San Martín, se dio cuenta a la municipal
de la superior orden del Sr. Intendente D. José de
Montes de esta provincia. Fecho cinco del actual
al por lo que se manda se instruya el oportuno
expediente de la limpieza concedida en
dessa Prozar titulada Memoria de Cotos y Pro-
vincias rústicas sus mercedes del contenido de
este insinuada orden acuerdan que la limpie-
za se ver desde el arroyo del Benura, los te-
rrenos al curso de las torrecillas hasta la
reapertura del viento; siendo la limpieza
adjudicación a los vecinos de la misma; y
para la tasación del número de cargas de
terreno que puedan resultar de la limpieza
como del Dato que cada una carga pueda
tener y costo de los peones que pueda lle-
varse de trabajo y valor de cotos nombrando
peritos inteligentes a D. Sebastian de Ben-
Alzaba y D. Manuel de Ana Araya o los
que se oya saber este nombramiento por
su aceptación y juramento; por lo que se
certifican literal de la presente acta y a
tributación de la misma instruir el
pediente prebenido el que concluido se

50

tiva por el Sr. Alcalde al Sr. Gobernador Cívil
de esta Provincia como se manda en este ya
insinuado superior orden. Así lo acordaron
mandaron y firmaron sus mercedes de que es
tífico.

CANUDO
DE LUÑO

Juan de Luna Geronimo Caballero

Pelro Li Lujo

Mauricio Caballero

Manuel Caballero
Juan de Luna



Acordado En la villa de Menguerrucia dia veinte y ocho
de febrero de mil ochocientos setenta y seis. Reunidos
los Señores que componen el Ayuntamiento Constitucional
de la misma en su sala de sesiones donde lo
han de costumbre y en sesión extraordinaria por
el Sr. Presidente se hizo presente a la corporacion
se habia presentado Doña Paula Pincha y Espinosa
Maestra Elemental segun resultase su titulo
expedido en veinte y dos de Setiembre del año setenta
y cinco en la Escuela Normal Superior de maes-
tras de ciudad Real la que propuso la Escuela
Publica de niñas de esta villa vacante como
antes costa por defuncion de Doña Maria Palla
Varragan que la desempeñaba: El Ayuntamiento
hizo lo manifestado por el Sr. Alcalde consi-
derando los graves perjuicios que pueden
experimentarse en la educacion de la niñas
por la falta de Profesora que las eduque:

Considerando que don^a Paula Vinuesa y Espi-
lera es Maestra examinada según resulta
del título que la garantiza acordado: que
nombrada la hautes expresaba don^a Paula
Vinuesa y Espilera Maestra interino de la
escuela de niñas de esta villa la que dispo-
nere del sueldo asignado en el presupuesto
á la profesora el tiempo que la desempeñe
Desse parte á la Junta superior de este
subvencimiento por conducto del Sr. Gober-
nador civil de esta Provincia y á la inter-
sada para su inteligencia y que se pre-
sente en esta para su aceptación. Así lo
acordaron mandaron y firmaron sus me-
cedes de que certifico. Manrico Caballero

Caridad *Don^a Paula Vinuesa y Espilera*
Notaria *Francisco Morillo*
Manrico Caballero
Jeronimo Caballero

Pedro Hidalgo *Antonio Manrico*

Acuerdo de la Junta de Veintidós de Veintidós de febrero de mil ochocientos setenta
y seis. Reunidos los Sres. que componen
el Ayuntamiento Constitucional de la ciudad
en su sala de sesiones donde se han de con-
sultar y en sesión extraordinaria por el Sr.
Presidente se hizo presente á la corporación

N. 0.264.518



y se leyó una instancia de Manuel Novas
 mere su patria veinte y seis del actual por
 la cual pide se le relibere del cargo de secretario
 no de Guarda de la Detusa Real de esta
 villa; por combenir asi á sus intereses
 particulares: El Ayuntamiento enterado
 sob de la instancia de que se hace mención
 acuerdan. Admitir la renuncia que de
 Guarda de la Detusa Real hace Manuel
 Novas Novas, a quien se liquidara su cuen
 ta hasta este día; nombrando en su lu
 gar á Juan Novas atendiendo á los me
 ritos y servicios de este destino en otras
 épocas al expresado Juan Novas el que
 disfrutara desde el día de mañana el sul
 do anual asignado en el presupuesto mun
 cipal; en quien haya entrega el Manuel
 Novas Novas de lo cargo de la detusa y de
 mas útiles que en el mismo obren. Auto,
 acordaron mandaron y firmaron sus mercedes

de que certifique
 Dado en Badajoz a 10 de Mayo de 1878
 Francisco Aguilera
 Manuel Caballero

Recuerdo de la Villa de Menguerrucio día primero
de Marzo de mil ochocientos setenta y seis
Reunidos los Señores que componen el Ayuntamiento
municipal Constitucional de la villa en su
sala de sesiones donde se han de costumbres
en sesión extraordinaria por el Sr. Presidente
se dio cuenta á la municipalidad de la circu-
lar del Sr. Administrador principal de Hacienda
y Publica su fecha veinte y dos de febrero
ultimo por la que se manda la renovación
de la mitad de los Jueces municipales para
el Repartimiento de la contribucion de
Fuerzas Cultivos y Ganaderia; instrui-
do por mercedes de lo mandado en di-
cha circular resultando, haber que se
necesitan cinco repartidores por salida de
los cuatro mas antiguos acordaron: que
nombren de repartidores por este Ayun-
tamiento á D. Alejandro de Arna y Antonio
Dovato Caballero Acudo; proponiendo para
que elija la Administración los tres que
le corresponden las candidaturas siguientes
Primera terna = D. Antonio Sandoval
Dabito = D. Francisco Antonio Jarro
Administrador = D. Leonardo Nuoya
Caballero = Segunda terna = Vicente
Nidalgo Castellano = D. Mariano Garcia
D. Benigno Caballero = Tercera terna
D. Pedro Lopez de Ayala = Juan Luis Martin
y Manuel Masero Caballero para suplir

tes de estos = Primera turno = ~~Jalo y quiedo~~
 Fabian Merino = Antonio Caballero de Hidalgo
 Segunda turno = Clemente Caballero = San
 tiago de Luna Florentin Gallardo = Revencio
 Revna Juan Mayo Caballero = Andres
 Sanchez Gomez = Manuel Hidalgo
 Pongase la vota correspondiente y venita
 se al Sr. Administrador principal de
 lo Publico de esta Provincia para que en
 su vista haga la eleccion de los tres repar
 tidores y los tres suplentes que le corres
 penden haciendose saber sus nombres am
 estos a los dos elegidos por esta Muni
 cipalidad. Asi lo acordaron mandaron y fir
 maron sus mercedes de que certifico.



CAVDDO *Luna de Luna*
 de *de Luna*

Gerovinos Caballero
 Manuel Caballero *Francisco Morillo*
Mauricio Caballero
 Pedro Hidalgo

Recuerdos de la Villa de Benquerencia de la Sierra de
 Navas de un' cabeceros de Santa y San Juan
 de los S. que comparecieron el siguiente dia de Agosto
 de la misma en sus sellos de servicios donde se ha
 de constar en virtud de Merced Real de
 fecha de un' de Cabecera del impuete de Con
 sumos y la Dipartido para el Repu. Municipal

del presente año Cronica Acuerdos de
Dn Juan Juan Anaya, Cabildo de la
partimienta de Capitanes del Dno. Alamo; de
Luzanda, para que cobren, en virtud de
insinuacion de Capitanes con objeto de
que a la vez de cobrar el del presente año, se
haga efectiva el anterior por una misma
membra de cobro a el N.º de Dn Juan
Anaya, el que estando presente en el Acto
de este dicho membrenamiento, y por el
N.º de Dn Juan Anaya, y sus sucesores, y futuros
de la casa de Dn Juan Anaya, y de sus
sucesores del Dno. de Antea, se presada de
partimienta, de la casa de Dn Juan Anaya, en la
administracion de la Servida de que se cobra
por de las Capitanes de su Casa, y bajo
su responsabilidad, en cuyo todo tambien
por esta Municipalidad de Antea que por
el presente año se cobra de la
Servida, y de la Servida de Dn Juan Anaya, de
la Servida de Dn Juan Anaya, mandamos y
firmamos sus mandos de que Certifico =

carro de Dn Juan Anaya,
Dn Juan Anaya

Mauricio Caballero

Francisco Caballero

Francisco Caballero

Pedro Hidalgo

Francisco Caballero

N.º 267.936



Sr. D. Manuel de los R. que componen el Ayuntamiento
 municipal de la ciudad de su Sala de Se-
 ñores donde se lea de costumbre en Sesión
 extraordinaria, por el Sr. Presidente se
 dio cuenta a la Municipalidad del telegrama
 del Sr. Sr. Ministro de la Gobernación, in-
 cluido en el Boletín oficial de esta Provincia de
 quince del actual, leyda que fue por el Sr.
 de Orden del Sr. Alcalde, en virtud de sus poderes
 del mismo Ayuntamiento. Fue leído la subrada en
 nombre del Rey Nuestro Señor D. S. Alfonso
 con el día Cuatro del actual, día en que toda
 los Españoles deben solemnizar este hecho
 tan grande por la feliz terminación
 de la guerra que tanto agobiaba a los Pueblos
 y tantos disgustos ocasionado con los Es-
 pañoles que después de la guerra tan desas-
 trosa, se van a dar la comunicación al Sr.
 que componen de esta Villa por el Sr. D. que
 el día Cuatro del actual se lea en solemnidad
 todos en la Iglesia parroquial en gracias
 al todo Dios por la terminación de la



de Marzo de mil ochocientos setenta y seis. Memorias
 de S. M. que componen el Ayuntamiento Constitucional de la villa en su sala de sesiones donde se
 han de costumbre en sesion extraordinaria; Yr.
 el Sr. Presidente se dio cuenta de lo acordado por
 la Exma Diputacion Provincial en vna ses actual
 que leyda por mi el Sr. Interventor con acuerdo
 del mismo acuerdan: Que para que con toda exac
 titud se formen los presupuestos memoria y
 planos de las obras que se tratan de construir
 en esta villa con los intereses de la inscripion
 sus intranferibles de los bienes de propios enagen
 ados se remita certificacion de este acto al
 Sr. Gobernador civil de esta Provincia afin de
 que por referido Sr. se sirba nombrar al Sr.
 Arquitecto Provincial el que personandose en esta
 villa pueda estudiar sobre las obras que han
 de construirse y formar los presupuestos
 memoria y planos que se mandan. Y lo acor
 daron mandaron y firmaron en sus mercedes segun
 certifica.



Castro
 de Long

Don de Vna Geronimo Caballero

Pedro delgado

Francisco Morillo Manuel Caballero

Mauricio Caballero

El Diputado

Rememorando que la Villa de Badajoz en el día diez y
nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y
seis: Rememorando los Señores que componen el Ex-
cmo. Ayuntamiento Constitucional de la misma en
su sala de sesiones donde lo que se constituyó
en sesión extraordinaria por el Sr. presi-
dente de dicho ayuntamiento a la comparecencia se
había presentado a su autoridad Manuel
Manos Caballero en reclamación de que
se le abonase por el Ayuntamiento la can-
tidad que creyeron baxian los trabajos que
había practicado para la formación del
Padron de algunas mandados de Barrio que se
en el terreno sitos; cuyos intereses recla-
maba para pagar los escribientes que le
ayudaron a practicar dicha operacion.
El Ayuntamiento entendidos de la man-
ifestacion hecha por el Sr. Mano Caballero
Se le paguen a Manuel Mano Caballero die-
to setenta y cinco pesetas para el mismo
y escribientes que trabajaron en la opera-
cion de sus padronamientos cuya suma
merece este trabajo atendiendo a los dis-
turbios en los negocios y servicios que
los al casco de esta poblacion por la
distancia tan larga que hay de un
casorio a otro y a los expresados mejor
habiendo tenido que andar para un
servir algunas familias mas de dos



N. O. 267.974



leguas de uno ó otros puntos. Si lo acordaron
mandaron y firmaron sus mercedes de que continúo.

CAMINO DON JUAN DE LOS RIOS
DE LO RY FRANCISCO MONTES

Mauricio Caballero

Manuel Caballero

Francisco Montes

Recuerdos. En la villa de Menguacencia dia diez y nueve de
Marzo de mil ochocientos setenta y seis. Reunidos
los S. S. que componen el Ayuntamiento Con-
stitucional de la misma en su sala de sesiones
donde lo an de costumbre y en sesion extraor-
dinaria. Por el Sr. Presidente se hizo pre-
sente á la corporacion que desde el dia diez
y nueve de Noviembre último venian don-
de impidiendo los destinos de Guarda Municipal
Miquel de el Muro del Melchor Antonio
Dominguez aqui en se le liquido y pago
su cuenta hasta el dia diez y ocho inclu-
sive de irrimado mes de Noviembre ya es
presado. habiendo continuado este empleado
hasta la fecha por la necesidad que hay
de que en dicho Muro haya un Guarda. Y que

cit. atendiendo al gran número de residen-
tes que en referido Lugar abitan, lo que
ponia en conocimiento de la Corporación
para que en su vista acordase lo que con-
venia. Y acordando en consecuencia
de lo manifestado por el Sr. Alcalde, con-
siderando no ser posible prescindir de
un guarda Alguacil en el Lugar de Al-
calá por constituir muy raras de ci-
vildades vecinos de esta villa y que
todos los días se está necesitando de un
serviente para las diligencias que
en dicha residencia tienen que hacerse
por ordenes de esta Alcaldia y Juzga-
do Municipal acuerdan: Que debia
de nombrar y nombraban de Guar-
da Rural y Alguacil de referido Lugar
al Antonio Dominguez que lo a tenido
de desempeñando al que se le abovara re-
sultado conforme con lo asignado en
el presupuesto Municipal del presen-
te año economico; franquisselo al
interesado por el Sr. Alcalde la cre-
dencial de su nombramiento. Y lo acordado
se mandaron y firmaron sus mercedes. Dique

Certifico. *Francisco Antonio Caballero*
Antonio Caballero
Carrero *Antonio Caballero*
Dominguez *Antonio Caballero*
Antonio Caballero

Recuerdo de la Junta de Badajoz en virtud de
 sus de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco
 en los autos que Congruen del Ayuntamiento
 Municipal de la misma en la Sala de Sesiones de
 de lo haud de Contaduría en sesión extraordinaria
 Por el Sr. Presidente se presentó a la Congruencia
 la Cuenta de los gastos hechos por Don Manuel de
 Torres Amaya en las fincas de la Real
 del Rey en Madrid, y por la Congruencia de la
 Junta, cuya Cuenta leida que ha sido por mi
 el Sr. por orden del Sr. Alcalde impuesta de
 esta por todos gastos Cuarenta y cuatro
 tas. Cuarenta. Cuarenta y cuatro sus parti-
 dos, y estando bien distribuidos, la licencia, finca
 sus de legítimos y suprimidos, el orden. En orden
 con insinuada Cuenta, para cuyo efecto y tal
 para la suma que la misma amaya, por el
 Sr. Alcalde se le expone un libramiento en
 contra del Sr. de propiedad y a favor del Don
 Manuel de Torres Amaya, de los Cuarenta y cuatro
 Cuarenta y cuatro Cuarenta y cuatro, con cargo
 al Capital de gastos impositivos del presente
 con economías, mandando mandando cuenta al
 libramiento. Fue lo acordado mandaron y firmaron los
 señores de que Certifico.



CAMINO DON de Villa Caballero
 de Torres (Signature) Hidalgo
 Caballero Novillo (Signature)
 (Signature)

Recuerdo (En la villa de Merquimán sea diez y seis
de Abril de mil ochocientos treinta y seis) que
entre los días que comprenden el Ayuntamiento
Constitucional de la misma en su sala de
sesiones se ve el título de Costumbre, que tiene el
denario de este día. Por el Sr. Presidente de la
presente a la Corporación que ya le Costumbre
fue conocida la Dama Titulado (que se dice
Villa) por el nombre enajenable esta finca
por la Ley de desamortización como perteneciente
de sus propios y que Don Esteban Hidalgo
Compro uno de los lotes de antes en un solo
Dama en el que se encontraba Costumbre
de tiempo inmemorial y singular de agües pro
table, en el que siempre han aborado los que
nacen de esta Villa y sacado los ríos el agua
que han necesitado para sus necesidades. Para el
Ayuntamiento Costumbre hace pocos años, todo
la Dama del terreno se por la Costumbre que
se esta Villa Costumbre en el agües expresado y que por
el Alcalde de aquella época se le expone a
ver el paro antes expresado, que se ha costu
ces. Como Costumbre de Costumbre para el ayu
untamiento Costumbre. Sea también Costumbre
Ayuntamiento que por el punto practico nom
brado por esta Villa para medir el terreno
quedaron. Recuerdo y como Costumbre en Costumbre
del punto para el terreno de los ganados que
abordan en antes expresado agües. Como se

N. 0.267.955



Brevel de entrada y salida a las mineras cuya respectiva se
 hizo en la certificacion librada por el regimiento del y por medio
 con cuya suscripcion se brevela el terreno; no siendo objeto de
 la venta el pulso ni el radio de las veinte y cinco varas
 separadas: Resultando hoy que la D.^{na} Salustia Hidalgo,
 en autorizacion en titulo alguno haya dispuesto de abrir
 una caña para apromochar las aguas en perjuicio de este
 dependario disponiendo de ella como de su propiedad: Convi
 niendo que este asunto se atribuya a la jurisdiccion de los Ayun
 tamientos, el dependiente segun las atribuciones que a las mu
 nicipalidades concede el parrafo tercero del articulo sesenta
 y siete de la ley Municipal siguiente; lo pone en conocimiento
 de la municipalidad para que en su vista acuerde lo q
 corresponda: M. Igualmente enterado de la su manifestacion
 hecha por el Sr. Alcalde acordando. Hacer lo posible de esta
 villa por Juan y Manuel Correas, como antiguos y legiti
 mos del enajenamiento que se practicase en los lotes de la
 D. D. de la que reconocian: si la D.^{na} Salustia Hidalgo
 se ha subreptivamente con la gavia que se da por el Sr. Alcalde
 dentro de la veinte y cinco varas que no fueron objeto de la ven
 ta, y si esta omision puede causar algun perjuicio
 a las aguas que surten al pulso de este comun y en su vista
 con lo que resulte de la declaracion judicial acordada esta
 Municipalidad lo que en justicia proceda, segun se verifica
 con el acta de esta que obrara por cabera del expediente q



se instruya al efecto. Así lo mandaron mandaron
y firmaron sus mercedes de que certifico

CANONDO Juan de Oliva
DOLONG Mauricio Caballero

Manuel Caballero Pedrillo del Rey

Francisco Morilla Delgado

Acuerdo En la villa de Conqueposanca día diez y seis de Abril de mil ochocientos setenta y seis: Reunidos los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma en su sala de sesiones donde se han de celebrar sus sesiones ordinarias; con objeto de tratar del aprovechamiento de agostadero de la Dehesa de este pueblo, el Regal (de la Hada Tronca) incluso el aprovechamiento de apique de la parte de los Mts. de D. Juana de Godoy siendo en cada la época de suagunas este aprovechamiento. Acordó que por el Sr. Alcalde presidente se proceda a instruir el correspondiente expediente y para el efecto se merceden nombran al finitos para la tramitación del mismo a D. Francisco Hidalgo y D. Manuel de Cueva Tronca como inteligentes en esta clase de negocios, y que lo han sido en otras épocas. Acordaron a la vez que el ganado de cerda ha de tener un mes de aprovechamiento en la espiga o sea treinta días cuyo término se empezará a contar desde el día en que den principio los labradores a sacar sus mieses siendo cuando se agosten.

que el sueldo de los granjeros a quien se le adjudicase la de ma-
 tener el pago de en lo que sea adjudicada mitad a la
 entrada del aprovechamiento y la otra mitad a la salida
 haciendo saber a los granjeros de esta Villa si apetece el
 dicho sueldo aprovechamiento y de su aceptado reunido
 se fue sueldo del boleto oficial todo en conformidad a las
 facultades que concede el artículo setenta y primero
 y segundo de la ley municipal vigente; ponga certificaciones
 de este acta por el Sr. D. Ayuntamiento que se va a hacer
 el expediente. Así lo acordaron, mandaron y firmaron sus
 mercedos de que certifico



PEDRO SPOON de Villa Pedro Hidalgo
 Manuel Caballero
 Francisco Novillo

Estimado Sr. D. Ayuntamiento

Acordado en la Villa de Higuera de la Sierra dia diez y seis de Abril de mil
 ochocientos setenta y seis reunidos los tres que componen
 el Ayuntamiento Constitucional de la misma en virtud
 de sesiones donde se han de continuar con objeto de for-
 mar diligencias de la Secretaria; por el Sr. Presidente
 se hizo presente a la corporacion que ya le constaba haber
 como en un caso por el auxiliar D. Antonio Caballero
 haberse habia hecho presente a la corporacion en el dia
 continuas en el desempeño del oficio que venia desempe-
 ñando por las otras urgencias le llamaban de necesidad

a sus intereses particularmente agradeciendo a la corpora-
cion le admitiera la renuncia de ante la misma adole-
tino: El Ayuntamiento visto la manifestacion por el
Sr. Presidente y visto que por el D. Antonio Caballe-
ro y Morbera se hizo la renuncia verbal ante el
gobierno en la época que se expresa. Teniendo
Queda admitida desde este dia la renuncia he-
cha verbalmente por el D. Antonio Caballero y Mor-
bera al auxilium de la Sra. de este Ayuntamiento
lo a quien se le liquidara y pagara la cuenta
del tiempo que la ha desempeñado sembrando en
su lugar con el mismo suelo que este ha obteni-
do conforme con el presupuesto del presente ejercicio
a D. Geronimo de Bona y Caballero a quienes se
le pararon por el Sr. Presidente ciertos comen-
cios al primero de ellos admitida en renuncia
y al segundo del remanente que se le hace.
Esto se acordaron, mandaron a firmarse sus
cuentas de que certifica Francisco Morillo

CARDFO
Dcto NG

Leon de la Cruz

Manuel Caballero Pedro del Algor
Manuicio Caballero

Francisco Morillo

Acuerdo y en la villa de Compostela dia veinte y seis de Abril
de mil ochocientos setenta y seis. Removidos los Sres que
componen el Ayuntamiento Constitucional de la villa

N. 0.267.958



una en la sala de sesiones donde se han de ser tenidos en cuenta
 extraordinaria con objeto de acordar suplico de acordar se
 he el abuso por D. Valdeha Hidalgo en la roturación de
 terreno sualado para apurar la ganada en el fin
 que se encuentra en la Dama Judo de esta Villa y que lo
 mismo se su apoyo conpuro al estado como de los propios de
 esta declarados enagenables por los leyes de este Realmo
 de Castilla que de la declaración de los vecinos de
 que se ha dado cuenta por el presente secretario y que
 encontraron roturadas las veinte y cinco arreas que se reco-
 laron en circunferencia al fin de para el abucano de los
 ganados que al mismo bajaban a abucan. Presentando
 tambien una curadai sobre las roturadas que a dicho
 fin de conclusion y que en el caso en que el terreno se
 roturad no puede ser para el agua por interceptar
 el paso con las montañas. Presentando por ultimo que
 en la gata a ranga construida por dicho fin de sus
 erados una llega a media vara de distancia de la
 cañeria de cajillas que desde la media conduce la
 ranga al fin de y que este la han roto por la parte de
 arriba sin saber quien pero que las aguas se resaca
 a la ranga antes de apurar y por consiguiente se resaca
 baja al punto de terminacion del fin de no solo para los
 los ganados sino si tambien para el uso de la va-
 como cuando la necesidad como apurarlo cuenta co



que ha venido suida desde su constitucion
que data de tiempo immemorial; considerando
esta Municipalidad que un abuso por parte de
la clero del terreno causa graves perjuicios a la
poblacion teniendo presente las facultades que a las
Municipalidades concede el parrafo tercero del
articulo segundo y siete de la ley municipal
vigente. Teniendo en cuenta una certificacion de este
a su poseyente comunicacion al Sr. Ministro
Constitucional de Justicia a fin de que se ha
ya saber a D. Salva Hidalgo respecto el terreno
no al Sr. y estado en que se encontraba el terreno
por el dote de posesion del mismo por compra que
esta a su consentido mande hicieran al Estado
quedando libres las veinte y cinco varas que se
quedaran cuando su medida es en circunferencia
al pilas con las veinte y cinco varas de cordal
que se quedara a para el paso de los ganados
y vientos segund la ganancia que abran las aguas
que debrian dirigirse a un pilas; y que por
a la Municipalidad se le pague las retenciones de los
cajillones que vacian las aguas y no reducen
al punto determinado cuya operacion por lo que
conviene a la D. Salva Hidalgo practica
en el termino de cinco dias despues de notificado
y de asi no hacerlo est. Ayuntamiento acordase lo
que mejor proceda conforma con las facultades que
ante mencionada ley municipal las facultades y po
nienndon por el presente Sr. tambien certificacion
de lo presente a continuacion del expediente
que se instruye con el objeto que muy acordado

En lo acordado mandaron y firmaron sus mercedes de
que certifique

CAROLINO ~~Ursari de Vera~~ Mauricio Caballero
DETONO

Marcial Caballero Pedro Hidalgo

Francisco Navilla

~~Marcial Caballero~~ ~~Pedro Hidalgo~~

Francisco Navilla



Acordado. En la Villa de Menguara dia veinte y seis de Abril de mil
ochocientos setenta y seis reunidos los Sres que componen el ayun-
tamiento constitucional de la misma en su sala de sesiones
donde lo han de costumbre en sesion extraordinaria acordado
de igual numero de mayores contribuyentes en sesion extraor-
dinaria; por mi el Secretario se dio cuenta de las relaciones
de recuento de contribuciones territorial, industrial y em-
presa nacional de esta Villa, y año con anterior de mil
ochocientos setenta y tres a setenta y cuatro y setenta y cua-
tro a setenta y cinco, presentadas por el Comisionado de
gacencia con todo el efecto de las que apenas se podian
hacer efectivos aquellos por carecer de varios sumos y sumo-
nentes en efectivo para poder hacer la obra; de lo que los Sres
dijeron de examinarlas oportunamente acordaron: Se formen
por el presente tres relaciones separadas por años e inclusive
de los contribuyentes a quienes deban de abasarse pagados
bien por estar duplicados ellos o las fincas por que los que
van o bien por haber desaparecido la riqueza, cuyas relacio-
nes se pondran al publico por el termino de ocho dias

en el sitio de columbas para que los demas contribuyentes
 puedan reclamar si lo creen oportuno; y en
 efecto a los demas contribuyentes se saque certificación
 tambien por el termo en la que se consigue una a di-
 ficultades de las que se le amillaran y por las que se ha
 gravado la contribucion, teniendo en cuenta el valor de la
 finca que sea suficiente a cubrir el descubrimiento designado
 de el sitio cabida calidad y linderos, la que se pasara
 al comisionado para que le de la tasacion con su
 alhorrino la instrucion. Lo no teniendo otro cosa
 de que ocuparse el Sr. Presidente mande librar a la
 mesa firmando el que sabe y por el que no hace lo
 qual de la cosa de todo lo que es el Sr. Real C.

CAROLDO
 D. O. S. M. G.

D. Juan de Torres



Mariajo Labella Manuel Caballero

Pedro Li dalgo Francisco Morillo

~~Francisco S. Torres~~

Juan +
 Torres

Manuel Treviño

Juan de Cruz de
 D. Juan Morillo Manuel Regalés

Tomas Martinez

Estanislao Navas

En la Villa de Menguacamin dia seis de Mayo de mil e
 ochocientos sesenta y seis: Por acuerdo los Sres. que componen
 el Ayuntamiento constituido en virtud de la Real Cedula de





N.º 0.267.952



la de unidos desde la base de restarles con un número igual
 de razones contribuyentes en su caso extraordinaria, por un el Sr.
 se dio cuenta de las relaciones de contribuyentes susalentes fa
 suadas en cumplimiento de la ley en la sesión del mi
 se y un el. Abrió sesión de las que se van a publicar
 expuestas al público por el término de ocho días no habien
 do producido reclamación alguna contra ellas; examina
 das de cuenta con los que dichos Sr. etc. Se acordó: Que de
 bían de declararse y declaraban la Medida las cuotas compendi
 das en ellas que ascienden en territorio de mil ochocientos
 setenta y tres a setenta y cuatro, a ciento setenta y ocho
 pesetas catorce centimos en industrial del mismo tipo a mil
 pesetas veinte y cinco centimos en el impuesto nacional
 a su territorio cincuenta y dos pesetas; en territorio de setenta
 y cuatro a setenta y cinco, trescientas cincuenta y cinco pesetas
 cincuenta centimos y en industrial del mismo tipo a catorce
 pesetas setenta y dos centimos; disponiendo se suspenda
 por ahora los procedimientos ejecutivos contra los contribuyentes
 que se compraron en ellas, hasta que se haya de fa lu
 na. E no teniendo otras cosas de que tratar por el Sr. Pre
 sidente se dio por terminada la sesión, que firmaron los que
 laban con su voz y por el que se hace la señal de

la copia de los que por el Secretario certifica

Comodoro
Antonio

Juan de Luna

Manuel Caballero

Alfonso de Claudio Caballero

Pedro Hidalgo Francisco Morillo

Juan Suarez

Dn. Sand. Morillo

Tomás Martín

Francisco Ramirez

Acuerdo de la Villa de Buzurguena de
Su Magestad del Rey de España
Su Magestad de las Indias que compró el Ayuntamiento
la renta de la casa de la misma en su Sala de
Recepciones de donde se ha de cobrar los bojes de
la Real Caxa de la Villa de Buzurguena, declara
de por dicho Ayuntamiento la renta
por su el Sr. Dn. Pedro Morillo de su in-
tervenencia de Juan Caballero, por
lo que se le ha de pagar en la Villa
de Buzurguena el subsidio individual en que le ha
figurado como el boticario, el Barbero,
cuyo oficio ha sido mas de dos años
habiendo pasado de oficio a lo que en
tres años sus rendas ascendan. Que sea
de cuenta cuando el Ayuntamiento

en su instrucción lo declaraba que por el Sr. D. José Lacort y Mico de esta Provincia debe darse la baja á el Tomas Jacinto Caballero como Hebelaniano, á Barbara por su esposa y el esposo de dicha Cate. Segun Certificación de esta Cate. Acertada y confirmada de la Solicitud del mismo y legitima, á expensas de don José Lacort y Mico á quien se le ha de dar la baja. Acertada y confirmada y firmada en su punto á que certifica =

Cardado de Long

Don de Ana Francisco Montiel

Marcos Caballero

Mauricio Caballero

El Sr. D. Juan Antonio

Se acuerda en la Villa de Badajoz en la noche de veintidós de Julio de mil ochocientos ochenta y seis mandados los Sres. que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma en sus sesiones de veintidós de Julio de mil ochocientos ochenta y seis de este año bajo de la presidencia del Sr. Alcalde y se declara abierta la sesión por su número se acordó que por el Sr. Secretario se diese lectura de la suplicación hecha del Sr. Administrador principal de Hacienda Pública de esta Provincia fecha tres del actual en la que aparecen nombres por sussumidos ademas de fincas repartidas y supletas para la contribucion de inmuebles cultivos y ganaderia á D. Francisco Antonio Garrido D. Mariano Garcia y D. Pedro Lopez de Argal Acordados por el Sr. D. Juan Antonio



presente de esta a D. Galeo Figueroa y D. Clemente
 Caballero; visto que ha sido por un el Sr. D. Clemente
 de superior orden y en virtud de las medidas de la misma
 Teniente. Que por el Sr. Teniente se ponga a cuenta
 de comunicaciones a los Tenientes de los pueblos de Caceres
 del Buey, Calaroz y Castiella para que ellos man-
 den hacer saber a los Sres. ayuntamientos de los mismos
 lo que de las mismas se han de repartir en sus
 D. D. Ayuntamientos de Buey y Calaroz y que se reparta
 en Buey a la paraca copia del sumario de esta fecha
 a los ayuntamientos de repartición por el Sr. D. D. D. D.
 de Buey en esta provincia en el Real Decreto de veinte
 y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco.
 Hecho lo acordaron, acordaron y firmaron en su
 Sesión de que certifica:

CARDIDO	Luis de Bona	Pedro Hidalgo
DETONO		
MANUEL CABALLERO		Mauricio Caballero
		Gerónimo Caballero
FRANCISCO MOYILLO		Esteban Martín
		Luis

Teniente (En la villa de Benquerencia de la Sierra de Mayo de
 mil ochocientos cuarenta y seis, acordado por los Sres. que com-
 ponen el Ayuntamiento Constitucional de la misma,
 en su sala de sesiones donde se halló el presente, en
 sesión extraordinaria, por el Sr. presidente de el mismo
 sobre la misma, manifestando que era llegado el tie-
 po de dar principio a la formación del expediente de la

N. 0.267.954



rigurosa sumable cultivo y ganadería, para el repartimiento de
 dicha contribución en el año sucesivo de mil ochocientos se-
 tenta y seis a setenta y siete y que sin perjuicio de haber
 a insertado en el Boletín Oficial de la Provincia el asun-
 to exigiendo las relaciones de altas y bajas a los contribuyen-
 tes, se ponga edicto de nuevo al publico con dicho objeto,
 para su presentacion en el termino de seis dias, que debe
 ser superos a contar desde el de mañana que constare
 de el día y fecha inclusivo del presente, debiendo presentarse
 frente a los Alcaldes de los pueblos, donde son vecinos los re-
 partidores, hacendados forasteros, haciendo saber a estos el
 día en que se empiezan sus trabajos para su
 sustencion a los mismos y de su presentacion estos, se proce-
 da con los suplentes nombrados por la administracion mu-
 nicipal a los elegidos por esta Municipalidad, con los que se
 darán para constituir la junta de repartidores. El Excmo.
 Sr. D. Juan de Dios de lo manifestado por el Sr. Alcalde
 acuerda de conformidad con lo manifestado por dicho Sr.
 y que sin levantar mano se de principio a dichos
 trabajos de reparticion al dividirse en sus partes para
 el repartimiento tan luego como sea conocida la
 cuota, impuesta a esta Villa para el año de que se trata
 haciendo saber, en la presente acta. Tenido real



daros, mandando que se cumpla en su virtud lo que en
este

CARDIDO *Pedro de la Cruz* Pedro de la Cruz
DE TORO *Mauricio de la Cruz* Mauricio de la Cruz

Manuel Caballero Manuel Caballero
Gerónimo Sabatón Gerónimo Sabatón
Francisco Manilla Francisco Manilla
Estanislao de la Cruz Estanislao de la Cruz

Recuerdos. En la Villa de Linguanica día catorce de Mayo
de mil ochocientos setenta y seis: Recuerdo los señores que
forman el Ayuntamiento constitucional de la misma en
su sala de sesiones desde la hora de costumbre en sesión
ordinaria celebrada por el Sr. Presidente habiendo la
sesión por un número de señores presente que en cumpli-
miento de lo acordado por la Municipalidad en el
día de Trece de Julio del año setenta y seis habiendo por el
señor D. Sebastián de la Cruz y por el Sr. Juan de
Diciembre siguiente a practicar el reconocimiento de
la obra en construcción de la Dehesa de D. Juan de
la Cruz titulada de la Villa y posesión de María del: Por
lo tanto que el susodicho en su declaración dice no
haber perjuicio alguno al Sr. de la Dehesa y que el Sr.
de la Dehesa no tiene la Dehesa por haber otorgado
lo de que en su causa perjuicio a esta Dehesa de donde
resulta en su declaración de reconocimiento: Por lo
tanto que el otro punto dice con graves perjuicios

que no solo causa el error, la bende a los vecinos de esta villa
 fu en la Llave sino a los extrangeros que tenga necesidad de
 hacer sus de la misma el que se entiende en su declaracion que
 criado en sus mismos terrenos a cuando de siempre el uso de este
 camino en interrupcion sin impedirlo jamas los dichos de la
 villa: Pido la declaracion que resulta en las declaraciones ju-
 riciales se ponga todo en conocimiento de la Municipalidad
 para que en su caso acuerde lo que crea conveniente: El Ayuntamiento
 entendiendo de la manifestacion por el Sr. Alcalde a
 acordar que para resolver lo que en justicia proceda en el
 asunto que nos ocupa de la quiza procedida por los vecinos
 residentes en el campo de la Llave por su comision con
 fuerza del Sr. Alcalde el Regidor D. Pedro Hidalgo el Sindico
 Manuel Caballero los peritos tambien residentes en el terreno
 Manuel Vazquez y Antonio Merello casado con los labradores
 D. Antonio Logares que tambien se habilita largos años en sus
 tierras de cultivo Antonio Sanchez Dabisa y Antonio Garcia
 por sus residentes la mayor parte de su vida en la Llave con
 el conocimiento de este Ayuntamiento los que constituyen sobre
 el terreno mencionado de efectivamente causa propia el ex-
 piamiento del terreno o bende de que se trata que con con-
 sideracion y en causa propia si bien hay algunos otros ca-
 minos o sendas que conducen a los mismos puntos que lo
 que nos ocupa y con lo que resulta de ante sus mismos se
 conocimiento esta Municipalidad acordar lo que en justi-
 cia proceda: D. Hidalgo y firma en nombre de que se firma



CARDIDO
 de Longo

Francisco Caballero

Manuel Caballero

Pedro Hidalgo
 Mauricio de la Llave

Francisco Merello

Antonio Logares

Removido en la Villa de Benquerencia dia Veinte y
ocho de mes de Septiembre de mil ochocientos
y sesenta y siete años. El qual compareció el Ayuntamiento
de la misma en su Sala de Sesión Ordinaria
de la tarde de quince de dicho mes de Septiembre
de mil ochocientos y sesenta y siete años, se declaro
salvada la Sesión en cuyo auto por dicho
Senor se mandó que se diese del tiempo
necesario al Ayuntamiento para satisfacer
falta de credibilidad alguna por las partes de
biene al Comprovisario Don Antonio Caballero
Libero, eligido por su elección para
dicho cargo. El Ayuntamiento entendido
de la manifestación hecha por el Sr.
Alcalde Don Juan de los Rios de
gastos imprevistos de la obra por el
Sr. Alcalde al Comprovisario por su Don
Antonio Caballero y Libero. Se auto de
esta doctrina. Cuarenta y dos de Septiembre
de mil ochocientos y sesenta y siete años.
Juan de los Rios de los Rios. Certifico =

Caro do
de teny

Juan de los Rios
Antonio Caballero

Antonio Caballero

Manuel Caballero

Pedro Hidalgo

Francisco Morillo

Antonio Caballero



Removido en la Villa de Benquerencia dia Veinte y ocho de mes de Septiembre

N.º 267.979



de mil ochocientos setenta y seis. Removido por el Sr. que
 compuso el Ayuntamiento Constitucional de la misma
 en su sala de sesiones el día de noviembre en su
 sesión ordinaria con la junta de asociados: a objeto de
 acordar el medio para llevar a efecto la cuota de com-
 mune que le correspondía pagar a esta Villa, en el proxi-
 mo año económico de mil ochocientos setenta y seis a
 setenta y siete: Por el Sr. Presidente se celebró a efecto
 la sesión manifestando que era llegada la época de
 acordar el medio para llevar a efecto y cobrar a su tiempo
 por la cuota de cinco mil ochocientos once reales en
 que este pueblo se encuentra contratado, su cuota
 de comunera según resulta del contrato hecho con la ad-
 ministración principal de Hacienda pública en vir-
 tud de Real Cédula de 18 de Agosto de 1875 en virtud de la
 que se dio cuenta a la Junta en este acto, y celebrados el Ayuntamiento y
 asociados de lo manifestado por el Sr. Alcalde, al
 fin de una larga discusión acordó: Que en
 consecuencia dividida este pueblo en Aldeas y caseríos
 la mayor parte de sus vecinos a saber: de las segundas
 del caso de la población: Considerando que los aso-
 ciados, como a su vez de cuanto tienen que conser-
 var el pueblo de Cebera del Mayor Montemaría



y Carturas por la proximidad y contiguidad para
sus obras: Considerando que el adoptar, el
medio de ~~el~~ ~~de~~ ~~las~~ ~~se~~ ~~causa~~ ~~en~~ ~~la~~ ~~matra~~ ~~en~~ ~~esta~~
Materia ~~rematante~~ ~~para~~ ~~ellos~~ ~~que~~ ~~una~~ ~~señoria~~ ~~que~~
~~del~~ ~~lo~~ ~~de~~ ~~este~~ ~~medio~~, ~~no~~ ~~se~~ ~~en~~ ~~uentran~~ ~~otro~~ ~~que~~
~~el~~ ~~repartimiento~~ ~~entre~~ ~~los~~ ~~señores~~ ~~es~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~habe~~
~~en~~ ~~el~~ ~~presente~~ ~~caso~~ ~~señorales~~, ~~por~~ ~~considerarlo~~ ~~el~~
~~mas~~ ~~seguro~~ ~~y~~ ~~equitativo~~ ~~para~~ ~~regular~~ ~~los~~ ~~dere~~
~~chos~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Mancada~~: Pugno ~~certificacion~~ ~~del~~
~~acto~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~hace~~ ~~al~~ ~~Sr. D. ~~Antonio~~ ~~Principi~~ ~~de~~ ~~la~~
~~Muncida~~ ~~Public~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~Provincia~~, ~~para~~ ~~la~~ ~~suplen~~
~~aprovacion~~. Si ~~se~~ ~~acordaren~~, ~~se~~ ~~anunciara~~ ~~y~~ ~~se~~
~~hacera~~ ~~en~~ ~~su~~ ~~merced~~ ~~de~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~certifica~~~~

Caro D^o D. ~~Antonio~~ ~~Principi~~
~~de~~ ~~la~~ ~~Muncida~~

Mauricio Caballero Francisco Morillo

Francisco Cordal
Antonio Caballero Pollos Hidalgo

Tomás Morillo Justicia de Tena
Mauricio Caballero

Leonardo Huaya
Juan Huaya

Ante. ~~San~~ ~~Diego~~ ~~Morillo~~
~~de~~ ~~la~~ ~~Muncida~~

Acuerdo de la Villa de Buenaventura de los Cuatro de
 Junio de mil ochocientos setenta y seis. Reunidos
 los Señores que componen el Ayuntamiento como
 titucional de la villa en su sala de sesiones
 donde lo han de contribuir en sesión ordi-
 naria de este día: Por el Sr. Presidente se
 declaró habiendo la sesión dando cuenta
 a la municipalidad por dicho Sr. de
 reconocimiento practicado por la comi-
 sion reunida en Enero de Catorce de
 Mayo último del estado en que se encontra-
 so los dos parrs de la delimitación de un abeto
 de la propiedad de D. Juan Lujan por los
 caminos que conducen a las Aldeas que
 a esta villa, Vaba y Huelmo de cuyo reco-
 nocimiento han sido instruidos y este-
 rados sus mercedes por haberse dado lec-
 tura al mismo por mi el Secio, sus
 mercedes acuerdan. En resultando de la
 comisión no se brecha la que se titulan
 y si caminos transversales: Considerando
 este cuerpo Municipal que pertenecen a
 unidos ad. general que sale de esta villa pa-
 ra lo de Cabera del May, así como el cami-
 no de los Huertos de la Sevilla y todos los que
 del Ma' de la Serena tienen que pasar. Repa-
 rados Aldeas y Puerto el Rey encuentran



cerrado el paso á los rittos determinados para
interceptarlo las dos paredes en constru-
cion del Sujan, visto la facultades que
concede á la administracion Municipal
el parrafo tercero del artículo veinte y
siete de la Ley Municipal vigente que
dice: La atribucion de los Ayuntamientos
el cuidado y conservacion de todas las
fincas vienas y derechos pertene-
cientes al Municipio y establecimien-
to que de el dependan. Considerando
que se cerraran estos caminos causan
perjuicio de consideracion al publico
segun aparece de antes insinuado
reconocimiento pericial. Considera-
ndo no esto en facultades del Ayun-
tamiento el poder derechos que no le
pertenecen y si el defensor y resten
cuanto á su administrado le corres-
ponda como administradora del
Pueblo, pongan por el presente su
certificacion á continuacion de lo
presentado por D. Juan Sujan en
calore de Noviembre ultimo al Ayun-
tamiento de todo lo actuado en el
dicho insinuado objeto de la cuestion
que nos ocupa; previniendo á D. Juan

N. 0.269.140



Lujan queda abierta la parada de los caminos
 de Sabá y Melara que atravesaban en el
 de Mirabete, quedando estos de las dimen-
 siones en que hoy se encuentran de los
 metros trescientos cuarenta y cuatro
 milímetros o sean cuatro varas afin
 de que queden libres los paros para
 los rios por consiguiente prohibiendo
 se auster insinuado Lujan que asi
 no hacen el Ayuntamiento acordaron
 hacerlo a costa del conante cuya op-
 racion practicara en el preciso ter-
 mino de diez dias dejen de entrega-
 do el testimonio que bien acordado.
 Asi lo acordaron mandaron y firmaron
 sus mercedes de que certifica.

Dado en ...
 Dado en ...
 Manuicio Caballo
 Manuicio Caballo
 Manuicio Caballo



algunas por unanimitad con el consentimiento de algunas
inspecciones del fisco con el de la Real Audiencia de la Ciudad de Sevilla, de las
deves entre amfiables, del tiempo de esta consolidación, con el fin de
evitar que en el presente de este punto por el de las personas de
blanca de propia que se hallan en el mundo, de las personas que
= Por lo que al presente liquido de la cuenta de los títulos del
del presente consolidado procedente de la inversión de las inscripciones
devenidas en fincas de averiguar de cada momento de su estado
en el mundo, de seis por ciento anual. = Y seguidamente que al presente
mientras se dispusiera de los mismos beneficios y garantías que tienen
los obligacionistas, de conformidad con los estatutos de la Real Audiencia.
Al propio tiempo de acordar que se les deviera de formar por el
de la Real Audiencia y por el Gobierno el expediente oportuno para la
solución del Gobierno. = Y por último el dicho Presidente mandó
que al Ayuntamiento y Junta de Hacienda se instruyera
de cuantos títulos de este punto para inventar en el mundo, el por
haber la Real Audiencia de Sevilla, por el de la Real Audiencia de Sevilla y
cinco mil por el de la Real Audiencia de Sevilla, para la
instrucción de estas cosas y pido para estas cosas, que
de por el de la Real Audiencia de Sevilla y asimismo que en caso
de aprobarse este expediente de segregación del capital que crece
acordado en favor de la Real Audiencia de Sevilla, que se libere
lo que crece en el mundo: El Ayuntamiento y Junta
de Hacienda de la Real Audiencia de Sevilla, por el de la Real Audiencia
de Sevilla, que se celebre en el presente de la Real Audiencia de Sevilla
trata ante, de que se apruebe el que se instruya como
de las cosas de la Real Audiencia de Sevilla que representara el
que la Real Audiencia de Sevilla, y en el presente de la Real Audiencia de Sevilla
parte de el capital dejen que se libere, que crece en el
mundo. Al presente de la Real Audiencia de Sevilla y firmaron de
esta Real Audiencia de Sevilla. Y por el de la Real Audiencia

CANDO Mauricio Castellar
de la Real Audiencia de Sevilla



N. 0.269.139



Señal de Cruz
Juan Ruiz

Manuel Caballero

Merced Caballero

Pedro Lillo

Tomas Martin

Gerónimo Caballero

Tomas Hidalgo

Agustín de Torres

Manuel Ramos y Caballero

Juan Ruiz

Hijos de Torres

Servando Torres

Santiago de Torres

por Secretario

Señal de Cruz
Cruz Caballero

Manuel Hidalgo

Señal de Cruz
Manuel Ruiz

Clemente Caballero

Señal de Cruz
Manuel Ramos y Caballero

Manuel Ramos

Acuerdo.

La Junta de Regencia de la Diputación Provincial de Badajoz, en su sesión de este día, acordó reunirse los días 10 y 11 de este mes en las Salas de sesiones de la Diputación Provincial de Badajoz para tratar de las causas de este asunto.

de Real cédula de 1801. La real cédula de 1801 para
de la Corporación de la ciudad de Badajoz que de este tiempo
hemos tomado efecto el acuerdo del Board en virtud del cual
se permite a la comisión de los puros, es, tanto, como la ley para
los depósitos precedentes, al edicto: prohibiendo de los bienes de
propios, e impuesto la municipalidad de la villa de Badajoz
de la comisión alguna en virtud del origen que el motivo puede
por una comisión que se comite al Sr. Gobernador de la
provincia para el caso que de renuncia la Real orden de tres
de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve = de igual
modo de dicho edicto promulgado al estado al expediente
que se sigue para llevar a efecto el comercio de
bienes ajenos al contenido referente a la comisión de la
insuscriptos, intransferible, procedente del edicto prohibiendo
de los bienes de propios, e impuesto la municipalidad de la villa de
Badajoz para la reclamación alguna en virtud del origen
que el motivo sea por una comisión que se comite al
Sr. Gobernador de la provincia para el caso que de renuncia
la Real orden de tres de Octubre de mil ochocientos noventa
y nueve = de igual modo al Sr. alcalde Presidente y ayun-
tamiento de la villa de Badajoz para el caso que de renuncia
de la comisión que se comite de gestión de la liquidación
del edicto prohibiendo de los bienes de propios, e impuesto de la villa
de Badajoz. En virtud y teniendo presente lo que se pide por la
orden de la Dirección general de Administración local
de treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y nueve
acordamos por una comisión de Badajoz para que presente a
la Corporación a Don Pedro Pastor y heredero que reside
en la villa de Badajoz número trece con amplias fa-
cultades para el operado objeto y para reclamar y percibir
de la Comisión de la Dirección general de Administración local
del Real Caja de Badajoz que por el muestro concepto pueden
corresponden a este Ayuntamiento, a fin de insertar un
cédula en obligaciones, hipotecarias, del Sr. Procurador de la
Villa de Badajoz, que se acordó por el Ayuntamiento y por
el Sr. Alcalde, a la fecha de un liquidación
cientos mil quinientos y habido en virtud de la confianza que
se tiene en Don Pedro Pastor y heredero en virtud de esta

opinion acordada tambien que pueda substituir este po-
 der para los casos de ausencia o enfermedad en otra parte
 en las mismas facultades que se le conceden y bajo la re-
 sponsabilidad de ambos. Terminado este asunto de un modo
 unanime de acuerdo en la forma y términos que se hallan de
 la presente acta, el Sr. Alcalde dispuso que para dar cumplimien-
 to al presente estatuto de la orden circular de treinta y uno
 de Mayo de mil novecientos diez y cinco, de la que se copia
 certificada, remittiendo una dúplica, al ayuntamiento para que
 acuerde y asigne del contenido y las otras cuatro al Sr.
 Gobernador de la provincia de la provincia de... al fin de que las mismas
 a la Direccion general de la Caja de Depósitos a los efectos prevenidos.
 De que se da libelo al Sr. Alcalde Presidente en lo anterior
 y copia de la misma en copia certificada, que se da de cada una
 de ellas que se han de liquidar en la liquidacion del presente
 presente de los bienes de propios vendidos de este municipio, y tenien-
 do presente lo que dispone la orden circular de la Direccion general
 de Administracion local de treinta y uno de Mayo de mil novecientos diez
 y cinco, acordaron por unanimidad acordar para que se presente
 a este Ayuntamiento de San Pedro y San Juan que se acuerde en
 calle de la plaza en un momento de las facultades para el presente
 objeto, y para velar, y obtener la inscripcion, y en un momento
 en un momento, que se haga de este municipio y consienten las
 personas en títulos al presente al Sr. Gobernador de un momento en
 obligacion, y en un momento, del fin de que de Melilla y de San Juan,
 siguientes acordados por el Ayuntamiento y en un momento, a nombre
 de Melilla y de San Juan en un momento a la instancia que de los fines
 de San Pedro y San Juan o en un momento de la presente, acordaron
 tambien que pueda substituir este poder para los casos de ausencia o enfer-
 medad en otra parte en las mismas facultades que se le conceden
 y bajo la responsabilidad de ambos. Terminado este asunto de
 un modo de acuerdo en la forma y términos que se hallan
 de la presente acta, el Sr. Alcalde dispuso que para dar cumpli-
 miento al presente estatuto de la orden circular de treinta y uno
 de Mayo de mil novecientos diez y cinco, de la que se copia
 certificada, remittiendo una dúplica, al ayuntamiento para que
 acuerde y asigne del contenido y las otras cuatro al Sr.
 Gobernador de la provincia de la provincia de... al fin de que las mismas
 de Administracion local a los efectos prevenidos y lo que se acuerde
 de acuerdo, del presente de la provincia de la provincia de
 acordados a nombre de que se acuerde de que se acuerde de liquidacion



N. 0.269.134



y unido al finis de sus voluntades, y me
 Removido los sus que se poseen el Ayuntamiento
 Constitucional de la misma, en la sala de sesiones
 donde lo han de celebrarse en sesión ordinaria
 por el Sr. presidente se declaró abierta la sesión
 manifestándose por dicho Sr. que por medio
 de dicho Sr. Teniente de esta Alcaldía vendiendo en
 nombre del H. Ayuntamiento se pedía un solar para la
 construcción de una casa en el Ejido de dicho
 Arroyo de tres varas y como el sitio de la fuente
 de dicho Arroyo de longitud y anchura y
 de latitud vendiendo el mismo con el mismo
 cabeza del Arroyo con la casa de Carlos María
 con facultades de pedras de la Sierra de la
 misma Arroyo del Comendante y con la fuente
 de dicho Arroyo. Los mercedes cubiertas de la misma
 por el Sr. Alcalde, acordada. En consecuencia a lo
 que se acuerda. Deseo el terreno que se cubra por
 ra que en el mismo con longas la casa de
 que se hace merced de las dimensiones
 dichas. Deseo certificación de este acto, al inter
 sado para que se sirva de título de la misma
 que lo acordada en consecuencia y firmada

Mercedes de que certifica

Carlos Ispan de Arce
de la Cruz

Manuel Caballero Francisco Novillo

Mauricio Caballero

Acuerdo En la Villa de Menguadame a diez y
cuatro de junio de mil ochocientos setenta
y seis número los dos que componen el
Ayuntamiento Constitucional de la villa
en su sala de sesiones a las diez
de la mañana en sesión ordinaria por el
presidente se declara abierta la sesión para
dejar presente por el secretario y a constata
a la corporación lo acordado por la Exma
Comisión Provincial en Vico de Marzo del
año transrito a esta Alcaldía por el Sr
Gobernador Civil de esta Provincia en primer
del mismo sobre el expediente de inscripción
como intransferibles pendientes de los bienes
de propios vendidos sus títulos al portador
para las obras que vienen acordadas en dicho
expediente por el Ayuntamiento mayores
contribuyentes y junta de asociados. Hall
señalando que ha pasado del tiempo tras
currido no se ha presentado en esta Villa el
Ayuntamiento Provincial para acordar y for
mar los planes y los presupuestos de las



obras acordadas. Comulgando que con fecha de cinco
 de este actual el Ayuntamiento y Junta de au-
 toridad han acordado para los capitales de sus mu-
 nicipios de propiedad vendida, al señor Carril de Me-
 rida a Sevilla bajo de las condiciones y garan-
 tias que en unas acordadas en la Comisionada pro-
 vincial en comisionado nombrado por esta Muni-
 cipalidad a la Capital de Badajoz con objeto de
 enterarse del estado de este negocio de ayuda
 de y a la vez para que se acuerde de acuerdo
 con el ayuntamiento Provincial se comisiona a este
 en esta villa para estudiar y formar los planos
 de las obras como queda acordado por la Co-
 mision Provincial. El Ayuntamiento ordenado
 de esta manifestacion hecha por el Sr. Alcalde
 acordaron que en comision por esta Muni-
 cipalidad a los objetos indicados D. Alejandro de
 Cerna y Herrera de esta vecindad por sus dila-
 tas en su obrado capacidad para el cumplimiento
 de esta comision siendo satisfecho su importe
 con cargo al capitulo de gastos imprevistos
 del presupuesto del corriente ejercicio. En lo
 acordado mandaron y firmaron con acuerdo
 de esta certificacion



Gerónimo Caballero
 Carlos de...
 Manuel Caballero
 Pedro...
 Mauricio Caballero
 ...

Acuerdo? En la Villa de Mérida a veinty cinco de Junio
de mil ochocientos setenta y seis. Presentados los señores
concejales del Ayuntamiento Constitucional de la
misma en su sala de sesiones donde se levantó
de contribuir en sesión extraordinaria, por el Sr. pre-
sidente se declaró abierta la sesión; en cuyo estado
ya constaba a la Municipalidad se encontraba
instruido el expediente para la construcción de
varias obras de utilidad común y que se sus-
traba de aprobación por la Excm. Diputación
Provincial, y acordado por sus señores superio-
ridad pasen a esta Villa el arquitecto Pro-
vincial ha hecho los estudios y levantado los pla-
nos de ditas mencionadas obras, y que habien-
do transcurrido tiempo sobrado para presentar
a su esta. el arquitecto, no habiéndose hecho
a la fecha lo propio en conocimiento de la
Municipalidad, para que en su vista acordar
si lo creían conveniente, pasen un comisionado
a gestionar sobre este asunto, puesto que el que
fue nombrado en el día de Ayer no le es po-
sible pasar a la Capital por haberse puesto en
jorno repentinamente. El Ayuntamiento pide
lo expuesto por el Sr. Alcalde, acordando que sean
dos de comisionados para el objeto indicado a
D. Manuel de Cerna y Araya a quien se le
dará el Sr. fonsor de propios y con cargo a
la partida de gastos suscritos. Se acuerda

N. 0.269.135



de quinientos reales para un sueldo de viaje, y se cuenta de los gastos que se originen en el mismo y si alguna vez sobran se devuelva al fondo propio. Así lo acordaron mandaron y firmaron sus mercedes el que certifico.

CARDO
DE LONG

Don de Luna

Manuel Caballero

Francisco Novillo

De los Hilal go

Mauricio Caballero

Estanislao Ramirez

Acuerdo En la villa de Menguastencia dia ocho de julio de mil ochocientos setenta y seis: Reunidos los señores componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma en su sala de sesiones donde se han de celebrar en sesion ordinaria por el Sr. Presiden te se hizo presente a la corporacion, el plan de obra por abrirse la misma, que en virtud de lo acordado por esta Municipalidad y junta de asociados se fue lo a poner en el ferro carril de Merida a Sevilla el valor de los vienes de propios almacenados por el Sr. Dado, que para entrega de los referidos y poderse



al representante de la villa en Badajoz, D.
Fermindo Pedraza, como comisionado, pasase
un comisionado por la Municipalidad a su
cargo en propia mano y recogerá todos los
papeles de toda la documentación; así co-
mo de la entrega al mismo Pedraza de la
carta de pago de las catorce mil trescien-
tas siete pesetas diez y ocho centavos, que
se expidió a favor de esta Villa por la caja
de depositos, de cuya carta de pago se re-
cieron el día seis del actual de D. Joaquin
Díaz quinientas ochenta y siete pesetas vein-
te y cinco centavos, recibidos de los dos últimos
años económicos de primos al fisco de sus
repositoros setenta y cuatro e treinta y cinco
últimos: El Ayuntamiento entrado de la in-
terpretación hecha por el Sr. Presidente. Con-
siderando razonable la proposición y que estos
documentos no pueden ser elidos recibidos
por el mismo y que es preciso recoger en su
quinto de la entrega, acordaron: Para con-
dicha comisión D. Manuel de Cerna Tenago
por considerarlo con capacidad suficiente
para dicho cargo quite recogerá todos los
papeles de toda la documentación que al D.
Fermindo Pedraza haya de entregar, a quin-
ta abonará de la partida de gastos superavi-
tos del presupuesto del presente ejercicio, el gas-
to que ocasionen ante dicha comisión, la

de acordarse mandando y firmasen sus señores
de que certifica

CONDADO
DE 1197

Y por ultima


Manuel Caballero



Francisco Morillo

Pedro delgado

Mauricio Caballero

Estanisco Navas



Acordado en la Villa de Badajoz en el día nueve de julio
de mil ochocientos veinte y seis. Por tanto los señores
que componen el Ayuntamiento Constitucional de
la misma en su sala de sesiones donde se han
celebrado sus sesiones ordinarias, por el Sr. Presidente
declarada abierta la sesión pública habiendo leído
D. Manuel de la Cruz Turiza de la comisión que
había conferido de mandar a Badajoz los expedientes
y documentos que se le confiesan para entregar
D. Gerónimo Pradino, respectivo todo a los señores
de propios enaguados de esta Villa, para llevar
efecto lo acordado por el Ayuntamiento y por
de acordado, en cuyo viaje se habían gastado con
pago de tres cuarenta y cuatro reales, según la cuenta
que el mismo presenta: Entendidos sus señores de
necesidad por el Sr. Alcalde así como de la cuenta
de gastos de D. Manuel de la Cruz de lo que confiere

por considerarla equitativa, acordaron, y firmaron
la que por el Sr. Alcalde y Sr. D. de la ciudad
la correspondiente libranza, con cargo al capi-
tulo de suplicantes segun el acuerdo. Tu-
lo acordaron mandaron y firmaron sus señores
des de que certifique

CARDIDO
DE TORO

Don Antonio

Mauricio Caballero

[Signature]

[Signature]

Francisco Merino

Manuel Caballero

[Signature]

[Signature]

Acuerdo En la villa de Meriquiessen dia nueve de julio
de mil ochocientos setenta y seis. Me acuerdo, Sr. D.
que componen el Ayuntamiento Constitucional
de la misma en su sala de sesiones donde se ha
de celebrar, en sesion ordinaria, por el Sr. Al-
calde de villa presente a la corporacion, y a
la urbana, atribucion de las Municipalidades,
segun el parrafo segundo del articulo veinte
y cinco de la Ley Municipal, el nombramiento
de sus empleados y habiendo terminado el sus
económicas en virtud de finis ultimus en que
termina el nombramiento del depositario de
propio lo hace presente al Ayuntamiento
para que en su vista nombrase para el a-
no económico actual a quien creyeren conforme

N. 0.269.136



para el desempeño de dicho cargo; la corporación en
 virtud de lo manifestado por el Sr. Alcalde, por
 unanimidad acordaron: Que nombren Depositario
 de propios para esta Villa y para el presente sus
 sucesores a Donas Maria Catalina de Guzman
 present. Dno se haya satisfecho dicho nombramiento
 para su aceptación, el que quedara obligado con sus
 bienes presentes y futuros a responder a esta de
 responsabilidad de los fondos que recaude en cuenta de
 fondo de propios economicos; en cuyo acto y no habien-
 do otro asunto de que tratar se dio por levan-
 tada la sesión de este día. Así lo acordaron,
 mandaron y firmaron sus mercedes, el que cesó
 de ser

CARDADO
 DE LOUQU

Yuan de la Cruz
 Mauricio Caballero

Francisco Morillo

Mauricio Caballero

Mandado. En la Villa de Badajoz a diez y siete de Julio de
 mil ochocientos setenta y seis. Mandado por sus
 señores el Excmo. Ayuntamiento Constitucional de la

861
misma en union de la Junta de asociados en su
sala de sesiones donde se han de celebrar en sesion
ultraordinaria, por el Sr. Presidente se celebrara la
vuelta la union, manifestando, y se constata a la
Municipalidad y asociados, se acordó en union de ju-
ria ultimo el sueldo el capital que por cada con-
cepto tiene esta Villa de sus propios de propios in-
dica en obligaciones del ferro carril de Madrid
a Sevilla y que conformes con dicho sueldo, se han
sustituido los correspondientes expedientes y se han
confiado poderes, para estas liquidaciones a D. Pedro
Pastor y Landero vecino de la Villa y Corte de Ma-
drid, pero siendo un asunto del mal estrovo de la
felicidad o ruina de este pueblo, el que dice es
un representante del mismo, y con objeto de
conocer de las ventajas que este pueblo tiene, y
se ha enterado instruido de personas que de esta
asunto son sus peritos, resultando que el po-
pulo que representa estos valores se vende cotiza-
do a un tres por ciento, con la generalidad de un
ochenta y siete por ciento. Considero un tres por
ciento algunos a los fondos de propios de esta Vi-
lla tal descominacion pues con esta perdida
vendria a reducirse este capital a la nada,
todo lo que, por una en conocimiento de la comu-
nicacion y Junta de asociados, para que en su
vista acordaran lo que mas oyeses conformen
el Ayuntamiento y Junta de asociados en esta

des de la manipulacion hecha por el Sr. Alcade
después de una larga conferencia y discusion
por unanimidad, acordaron que se mande un suplico
no el que se ha suplico por este Ayuntamiento
y asociados al recordo lo remita en cinco al finis
interinos y que este puede traer la suma del cau-
dal que representan sus votos al propio con-
sejado, se paxa inmediatamente comunicacion
por el Sr. Alcade presidente al apoderado de Ba-
dajoz D. Gerónimo Orduna para que inmediata-
mente devuelva a esta Municipalidad los docu-
mentos y poderes que le fueron entregados por
el comisionado D. Manuel de Guerra Sangua, se
que el resto que por el Protocolo se ha franquea-
do al Sr. Alcade, devolviendo este al tiempo de
entregar dichos documentos, quedando solo en po-
der del expresado D. Gerónimo Orduna la carta
de pago de las catorce mil trescientas setenta y
ocho y ocho centimos para que al efecto haga la
liquidacion de los dos recibos con sus intereses
y a esta D. Joaquín Osix la suma dada al su-
liquidacion al Ayuntamiento devolviendola a la
Municipalidad por el Protocolo referido carta de
pago luego que sea liquidada por el Presidente
lo acordaron, mandaron y firmaron sus mandatos
de que certifique



Juan de Guerra

Gerónimo Orduna
D. Gerónimo Orduna



Mauricio Caballero

Francisco Morillo

Juan Amador y Pardo Hidalgo

Manuel Franco y Caballero Juan de Dios

Señal de Cruz de Juan Ruiz Casimiro Caballero

Señal de Cruz de Manuel Ferrer Manuel Ramos Palera

Señal de Cruz de Manuel Rodríguez Tomás Martínez

Señal de Cruz de Agustín de la Cruz

Señal de Cruz de Manuel Rodríguez

Señal de Cruz de Miguel Morillo

Señal de Cruz de Madalena Gouret

Comandante. En la Villa de Meriguera... y así de punto de vista... reunión la que compone el... sistema constitucional de la... sala de sesiones donde se han de celebrar... con ordinaria por el Sr. Presidente... parte a la corporación se había... este oficial en vista del... esta parte del presente por la que se... el cumplimiento de la... no el... sobre la...

N. 0.269.132



gela, de la que suscriben sus señores por lectura y
 a la des. de la misma por me el otro, acordando
 para dar al mundo de hacer la renunciamiento de
 de la lengua pueda deshecho, remobaban a los
 puntos D. Sebastian & Com. Manuel Caballero con este
 siguiente que se han sido en una anterior por
 suscriben a los guardas de campo y granaderos
 de este termino, observen, donde los bandos de este
 hecho se pararon a deshecho, claudon cuenta a los
 señores de la villa y termino que pueden cogos
 para las determinaciones que se suscriben, por
 suscriben certificacion de la presente acta que se
 van a sobre al expediente que al efecto se suscriben
 en. Así lo acordaron, mandaron y firmaron sus
 señores, el que certifica

CARDO DE TERNY y don Manuel Caballero
 Mauricio Caballero Manuel Caballero
 Francisco Morillo Estanislao Ramirez

Fue en la villa de Badajoz a los diez y siete dias del mes de...



que enojaron el Ayuntamiento con el Real
de la misma en su sala de sesiones donde se
han de costumbre de ser extraordinaria por
el Sr. Presidente se manifestó a la Corpora-
cion se encontraba inserto en el Protocolo oficial
de esta Provincia de lo que se actual el se
particular de lo que a la misma se ocupan
de por sus reales cédulas y providencias. Pero
sobre que esta Villa se corresponde la cuota de
una mil setenta y dos pesetas sobre las que
hay que cargarle en su presupuesto de renta
y cobranza y el resto por su parte sobre la
contribucion a los vecinos y hacendados por este
por con una abeja y a los hacendados por este
el mismo resto por ciento quedando a esta la
quinta parte de sus rentas y lo que para
la se corresponde de sus reales contribuciones
para cubrir en parte el deficit Municipal
de esta Villa en conformidad con lo preveni-
do en la Ley tercera y octava del articulo uno
de la Ley Municipal. Vista
por sus mercedes de la Real Cédula de
por el Sr. Alcalde, visto lo expuesto a esta
Villa para su real contribucion y conforma-
con las facultades que a las Municipalidades
denuda el articulo y claus que el Sr. Alcalde cita
por su auctoridad acuerdan el recargo sobre la
contribucion que por el Sr. Alcalde

se manifiesta en la aplicación a cubrir en la
parte que deba el presupuesto de gastos. Mue-
strando del presente sus honorarios. Se le acordó
mandar y firmas sus honores de que certifica

CARDADO
DE TENOR

Don de D. D. D.
Juan Manuel Caballero

Mauricio Caballero

Juan Manuel Caballero

Mauricio Caballero

Juan Manuel Caballero



Notificación y
Aprobación

En la Villa de Menguenevia día diez y siete de ju-
nio de mil ochocientos setenta y tres. Por mi el Sr.
en asistencia del Sr. Alcalde se notificó a D. Juan
saber, se integramente a D. Juan Manuel Caballero
Caballero el nombramiento que en el mismo
se hace de Representante propio de esta Villa
en recuerdo de su nombre actual, de copia. Dijo
en el mismo y enterado dijo: que aceptaba
el cargo que se le confiere y por el presente
se fue desempeñando obligando sus bienes presen-
tes y futuros a la responsabilidad de los fon-
dos que se le entregan y firmó con su su-
cedo de que certifica

CARDADO
DE TENOR

Tomás Martín

Juan Manuel Caballero

Tomando en la Villa de Buenavista de B.,
mes de Agosto de mil ochocientos Setenta
y seis. Reunidos los S. que componen el
Ayuntamiento Cabal. de la misma en sus
Sala de Sesiones deud. la hon. de Capitulo,
por su Señoría D. Juan D. de... por el Sr.
Presidente. D. Candido de... el Sr. D. ...
de... por... por... por...
de lo acordado por la comision Provincial en
el recurso de abada, interpuesto por D. Juan J.
de... contra el acuerdo de este Ayuntamiento
en el punto que suponia deparar el Sexto, y pedi-
to el camino publico que atraviesa la D. de...
de...; pero uso de la palabra el Sr. re-
gido D. Juan J. y expuso: Que no esta conformado
la resolucion dada a este recurso por la comision
Provincial por las razones que va ha expuesto: En
segunda se desprende del articulo cited, la comision
tiene en cuenta el simple hecho del Sr. Sexto y
no aprueba para nada el acuerdo repetido en
este por este Ayuntamiento, de que el recurso de q.
se trata no solo no hace un año que se cerro; sino
a que tampoco hace un dia ninguna, pues por un
hecho solo que esta hecho y acordada la piedra
para edificar la pared: Que el Ayuntamiento
ha estado atento de sus obligaciones al tomar
el acuerdo que ha tomado en este asunto, pues
se que siendo un recurso publico y que afecta al
Municipio, debe ser comprendido en el articulo 11

N. 0.269.133



Junta y Junta de la Dip. Municipal: Que según el Decreto
 Comptencia del día de Abril del corriente que los Ayun-
 tamientos tienen facultades gubernativas y administra-
 tivas para defender sus derechos contra las resoluciones
 que sin necesidad de acudir a los Tribunales eclesias-
 ticos, porque para ello tienen la garantía de las leyes
 administrativas: Que como V. Sr. dicho, no está en-
 vado en el expediente, mas que por el dictamen de Lu-
 xan, que el camino de que se trata está curado: Que
 por el contrario el Ayuntamiento, que según el la
 Diputación que adopta antes de tomar el acuerdo a-
 pelado, tiene suficientemente acreditado que no está la
 parte el camino mas que por un lado, ni lo ha estado
 nunca por ninguno de ellos, pues cuando el Sr. Lu-
 xan compareció la D.ª María Theresia la administradora el
 camino de que se habla curado, que que a su regreso le
 pareció sumo por la sinagoga y el que se paró a
 parir por un camino cuyo origen se pierde en la au-
 tiquidad: Por todo lo expuesto pide al Ayuntamiento
 que se sirva acordar, que se solicite de la comisión pro-
 vincial por que el acuerdo que ha tomado en el su-
 curso de el Sr. interpuso por D. Juan José Luxan
 y declare firme el dictamen Ayuntamiento apelado, y
 de no acceder a esta petición que el expediente se

881.0820
abara sub el Sr. D. Ministro de la Gobernacion para un suplico de abolicion de los
tasos, por mandamiento, u comparendo ante
de la Diputacion por el Sr. D. Miguel de Mendiz
por haberse mas cuenta de que sobre el Sr.
Fundante. Sobre la union que se hizo con los
concejales, de que se el Sr. D. certifica

Camilo Geronimo Caballero
Detenga

Pedro Nido y Manuel Caballero

Francisco Aguilera y Francisco Caballero

Antonio Aguilera

Señores, en la villa de Badajoz a dia
veinte de Agosto de mil ochocientos setenta
y seis: Reunidos los Señores que componen
el Ayuntamiento Constitucional
de la misma en su sala de sesiones
sobre la dia de Constitucion en sesion
ordinaria; con objeto de proceder
al sorteo de la Junta de asociados que
ha de componer la de esta villa en el
año de mil ochocientos setenta y seis
y siete; cumpliendo con lo
mandado en la clase primera,
segunda, tercera y cuarta del articulo

lo sexta y uno de la ley Municipal;
 hecha la clarificacion de mayores, me-
 dia nos y menores contribuyentes segun
 sus cuotas de la contribucion territorial
 y ruidio industrial; se utro de aqui
 en veinte y siete bolas de madera igu-
 ales veinte y siete suertes y apellidos
 de cada una de las tres clases practican
 dos un sorteo por cada una de ellas
 para constituir susimada Junta de
 asociados dando el resultado siguiente

Seccion primera D. Alejandro de Arna
 y Mibera, Manuel Caballero Meler, Juan
 Anaya Caballero, Pedro Vilibio Carancho
 Vicente Hidalgo Cartellano, Antonio Sanchez
 Dalila D. Manuel de Arna y Anaya, Gulo-
 rio Caballero Neco, Joviano Caballero
 Fernandez segunda seccion, Clemente
 Caballero Casimiro Caballero Meler, D. Agus-
 tin de Arna Severando Anaya Santia-
 go de Arna Jorner, Manuel Nando Caballero
 Melero Jguierdo Arna, Manuel Parider
 Jorner D. Pedro Hidalgo tercera seccion
 Antonio Caballero Hidalgo Juan Santama-
 ria Nuis Mateo Murillo Sanchez Antonio
 Neco y Murillo Hermeriquido Caballero,
 Fabian Merino D. Manuel de Arna y Arna



Florentin Gallardo, Merced de la Cruz de la Orden
 de San Fernando, cuyo estado queda constituido la Junta
 con los señores don Juan de Dios y don Juan de
 Guzman y don Juan de los Rios, que salie
 ron en cada uno de los sorteos practica
 dos: Pero habiendo otro asunto de que
 tratar si con sus mercedes por termina
 rse el acto que firmamos de que certifi
 fico. CAROLINO *Don de la Cruz*

DON JUAN GONZALEZ CABALLERO

Manuel Caballero

DON MAURICIO CABALLERO

DON JUAN GONZALEZ CABALLERO

En la Villa de Badajoz a 25 de Agosto de 1812. Yo el Sr. Presidente de
 la Junta Constitucional de la Provincia de Badajoz
 don Juan de Dios y don Juan de Guzman y don Juan de los Rios
 que salieron en cada uno de los sorteos practica
 dos: Pero habiendo otro asunto de que
 tratar si con sus mercedes por termina
 rse el acto que firmamos de que certifi
 fico. CAROLINO *Don de la Cruz*
 DON JUAN GONZALEZ CABALLERO
 Manuel Caballero
 DON MAURICIO CABALLERO
 DON JUAN GONZALEZ CABALLERO



N. 0.634.782



quedando por consiguiente recargada la cuota
 de cinco mil ochocientas once pesetas con quin
 figuraba esta Villa con el dicho presupuesto de an
 mento que importa esta con el cupo y recargo
 de mil trescientas noventa y dos pesetas die
 ciseis, quedando por subvencionada en con
 las mil la subvencion concedida a este
 presupuesto y asociado, para repartir la
 cuota por medio de repartimientos entre sus re
 cios, todo lo que forma su presupuesto de la pla
 ta y asociado para que en su vista recobren
 lo que exigen por presupuesto: El punto
 punto y punto de asociado, interados al la su
 repolucion hecha por el Sr. Alcalde. Conside
 rando que las mil ochocientas once pesetas con
 quin con que figuraba este pueblo se man
 tran divididas entre el resto de la poblacion
 que son las mujeres y los hijos de Puerto
 Espinoso que desta una legua del casco, No
 se halla a mas de dos leguas y que las Al
 deas con el lugar la mayor parte de sus ha
 b. lantados. Considerando que por este grande in
 convenientes no es posible haya remate de



587.183.0.11

En virtud de un convenio que se hizo en el
 Ayuntamiento de esta villa de Badajoz
 por medio de los señores de la Real Audiencia
 de esta villa que se hizo en virtud de la Real Cedula
 de su Magestad de 17 de Mayo de 1763 en la qual se
 mandó que en esta villa de Badajoz se hiciese un
 medio mas facil que se hiciese en esta villa
 de Badajoz para la recaudacion del impuesto de
 el de repartimiento entre sus vecinos y
 para su cumplimiento se mandó que se
 hiciese un medio mas facil que se hiciese
 por unanimidad acordada: Y en certifi-
 cacion de este acto se pide la autorizacion
 del Sr. Jefe economico de esta Provincia
 para llevar a efecto la cobranza de la sus-
 ta de que se trata haciendo merita el que
 se haga efectivo por esta Municipalidad
 por medio de repartimiento entre sus ve-
 cinos con sujecion a lo mandado por el
 Sr. Jefe economico y el mas facil que se
 le ofriere en esta villa de Badajoz que se
 encuentra en las condiciones de la de que
 se trata. Y lo acordaron mandando
 que se firmen sus meritos de que certifi-

CANDIDO Lopez de Luna
 DE LONG
 Pedro de Luna Manuel Caballero

Mansueto Caballero Guillermo Caballero
de Monte Caballero Juan Anaya

Alejandro de la Cruz Leonardo Anaya

D. Sancho Morillo Antonio Anaya

P. D. de la Cruz Tomas Martin

Agustin de la Cruz

Señal de Cruz

Juan Anaya

Señal de Cruz

Señal de Cruz

Juan Anaya

Juan Anaya

Balboa

Juan Anaya

Acuerdo en la villa de Menguacum... de mil ochocientos ochenta y seis... que compraron el Ayuntamiento... en la misma en un solo de personas vend... lo han de embargar... se declara por el Sr. Presidente... siempre que por el Sr. D. Antonio... de la Cruz... como el... de las fincas que en este termino... de D. Antonio... de Madrid... de la misma... no habiéndose presentado... en este punto el reparto...



suavemente a pagar en el tiempo en el
el repartimiento de los repartidos al pueblo
en el pago de los repartidos, no se haya a consultar
a la presente instancia; pero para certifica-
cion de este acto de continuacion de repar-
to de instancia devaluacion de los repartidos
en la actualidad mandamos y firmamos
merced, de que certifica:

Cardido

• eteng^o y Jeronimo Caballero

Mansel Caballero Mauricio Caballero

Pedro Hidalgo Estanisco (Banco)

Secundo. En la villa de Bujalance a diez y
seis de Mayo de mil ochocientos ochenta
y seis: El primer los señores que comparecen
el Ayuntamiento Constitucional de la villa
en su sala de sesiones donde se halla
entonces el Ayuntamiento por el Sr.
Presidente de dicho ayuntamiento se acuerda
y se resuelve para llegar a la época de recibir
el impuesto en que los vecinos se obligan
a contribuir en el pago del repartimiento de con-
sumos y los de gastos Municipales para con-
su importe atender a los descuentos en que
la Municipalidad se encuentra para en la
cuenta y gastos Provinciales y los Angeles de

N. 0.634.783



Principio. Considerando que el metropolitano a efectos de un
 lugar de distribución en esta Villa por la falta
 de salida de los granos de trigo, y de la
 de la repatriación, para que en su vista se
 le sea convenientemente a su distribución. El Ayuntamiento
 mediante el presente, de la manifestación hecha
 por el Sr. Alcalde. Considerando que en el mes
 último u secundario de distribución en gran
 no que en esta villa, una vez recibida la cantidad
 al pago de las obligaciones que sobre la Villa
 corresponden por tanto, acordamos: Se haga la
 cobranza de granos de trigo, cebada, y otros
 de y cebada a la persona, el primero a una
 plaza y de la segunda, la segunda a una
 u sobre la tercera a cincuenta por ciento
 cuarto o en el quinto a diez y en el
 también segunda, de una granja de un
 para el suministro de trigo según se va
 acordando, liquidando y pagando a los dueños
 por el precio a la persona antes designada
 de a la persona y en contrario caso, una vez
 hecha la cobranza se vendan en pública
 hasta para un impuesto a cada un por

de las diligencias a que se le comen
de orden. Asi se acordó, mandaron
y firmen sus señores de que certifica

Cardado
de la Cruz

Don Juan
Gerónimo Caballero

Francisco
Materico Caballero

Mateo Caballero

En la Villa de Benquerencia de
Cruz de Agudo de sus señores de la Cruz
señores: Señores los señores que componen el ayun-
tamiento Constitucional de la misma villa en
sala de sesiones donde se han de celebrar, se
señaló ordinaria por el Sr. presidente en el
claro habiendo la sesión, manifestando que
para la conducción de la granja que de las ill-
deas y del caso de la población sea preciso
coger de otros señores por cuenta de sus pagos
de oficio Municipales y costosos de la
misma y conduciéndolo al gobierno que por la
municipalidad se busque se necesitan un
hombre en dos caballerías que se hacia pre-
sente a la corporación para que en su vista
acordasen la asignación que habia de ganar
diariamente, el hombre y las caballerías, esto
se acordó, así como se que habia que pro-
gane por los gobiernos que se necesitan por



na el negocio de los granos. Entendamos sus mercedes
 de la manifestacion hecha por el Sr. D. Mateo,
 acordada: Que se paguen de jornal diario los dias
 que se suscitaren en la cobranza a su cuenta
 con dos caballerias mayores cada hora puesta por
 dia, siendo obligacion del mismo jornal en tales
 logares y todo lo necesario hasta el tiempo de los
 granos en los graneros: Y respecto a la renta
 que los graneros que esta Municipalidad cu
 cuenta en esta Villa vienen a abonar a la
 ciudad de esta Cavallera Caballero por el tin
 po que pueden estar estos ocupados la can
 tidad de veinte y cinco perchetos o mas en
 la cantidad real en que en este acto tra
 ba la Municipalidad con la referida. Que
 no. Subrogandose en la base de estos susi
 tuados graneros el depositario de propios
 D. Thomas Martin como viene acordado a
 serlo usualmente. Que se acordara, segun de su
 conformidad sus mercedes de que se trata.

Coefido Juan de Jesus
 de terra *[Signature]*
 Francisco Abella *[Signature]*
 Mauricio Caballero *[Signature]*
[Signature]
[Signature]

Hecho en la Villa de Badajoz a diez y siete de mayo de 1780



de agosto de mil ochocientos ochenta y tres.
Reunida la Sala que componen el Ayuntamiento
Constitucional de la misma, en la sala de au-
diencia, donde se han de celebrar en sesión ve-
nitiva, por el Sr. President. declarada habida
la sesión, a manifestar: Que no habiéndose
recibido el Sr. Alcalde el Castuera, elevador de
ganadas las comunicaciones que se le hicieron
en veinte y siete de Abril y veinte y tres de Ju-
nio últimos; en obsequio de volf. en D. Sa-
lva Miralga, y Sr. D. José Melias, lo au-
torizo por la Municipalidad en veinte y seis
de Abril ya expresado, fundado en que la D.
Salva Miralga, según letra al Sr. D. Sa-
lva y cinco baras que se le señalaron, al ter-
cio que dice esta Villa convece al polvorin
no observar los ganados de este comun de ve-
cinos; cuyo polvorin se encuentra enclavado den-
tro del terreno que el Sr. D. José Melias, compra
como el Sr. vecino de propiedad de esta Villa.
Sustentando que de esta falta de cumplimiento
por parte del Sr. Alcalde el Castuera a la de-
beria obligacion de las de comunicaciones
expresadas se dio parte al Sr. Gobernador
del de esta provincia en veinte y siete de Ju-
nio tambien últimos; cuya autoridad a la
hora no se ha dignado constatar; visto que por
D. Salva Miralga, a esta ha breido una

N. 0.632.275



Leya que distingue la canica. Distinguir la voz
 a otro punto, con claud y proximidad del mular: "As
 to las facultades que a la Ayuntamiento de...
 de el parrafo tercero del articulo segundo y cuarto
 de la Ley Municipal Regente, que dice: que el cura
 de y conservacion de todas las fincas, vecinas y otros
 choa pertenecientes al Municipio y establecimientos
 los que de el dependan; si de un exclusivo go
 tencia; lo pone en conocimiento de la...
 igualdad para que hecha cargo de las...
 que al canon de un... causa la determinacion
 de la ranga objeto de este acto; determinacion
 lo que expresen por consentimiento: D. Ayuntamiento
 subscrito de la manifestacion hecha por el...
 de y presidente: Vista que por el... el...
 hora no se han devuelto, las comunicaciones que a
 le pararon con el objeto que se...; ni...
 el Sr. Gobernador civil, ninguna orden se haya...
 miter; de la revista a la que se le... al
 Alcalde de Castuera sobre la negligencia o falta de
 cumplimiento a la satisfaccion a D. D. D. D. D.
 Badajoz, de la recordad por esta Municipalidad
 en la fecha que se expresa: Vista que por la D. D.
 na del terreno D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D.
 lado habria una ranga con la prescripcion que



con consecuencia en la decisión de los ayun-
tos que se ha de seguir en las causas q.
data de tiempo venidero; con objeto de
evitar esta suposición y que el mismo de ve-
cino, no sufra las consecuencias de esta ad-
ministración: Considerando ser de la esclusiva ad-
ministración de los ayuntamientos, el mirar y atender
de los derechos y conservación de todo lo que
pertenece a los vecinos según lo dispuesto en
la clase tercera del artículo sesenta y siete
de la ley Municipal regente, acordando: Que
por el Sr. Alcalde se ponga alante en un
comisario de Castuera a fin de que mande
hacer saber a D.ª Catalina Hidalgo, mande
que este el terreno de terreno de la cregua de
cregua que ha comprado a constancia; ponien-
do el terreno en el ayuntamiento que se en-
tente ante de su posesión; entendiéndose que
asi no hacerlo lo mandara este ayunta-
miento hacer, a costa de la D.ª Catalina Hi-
dalgo. Pongase certificación de este alto
entendiéndose del expediente que se sigue al
efecto. Así lo acordaron, mandaron y firmaron
sus mercedes, de que certifico

Cardido Leon de Vera
y otros
Francisco Morillo Manuel Caballero

Pedro Hidalgo
 Jeronimo Caballero
 Mauricio Caballero

Pedro Hidalgo

Mauricio Caballero

Estanislao Caballero

Acuerdo en la villa de Mengamencia dia veinte y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y seis. Reunidos los señores que componen el Ayuntamiento constituido en tal de la misma en la sala de sesiones donde se han de celebrar en sesion ordinaria, por el Sr. presidente se hizo presente a la corporacion, que por los vecinos de la misma residentes en el Pósito de la villa Pedro Morillo, Antonio Medalla Castellano, Antonio Sanchez Davila, Pedro Sanchez Navarro y otros se habia puesto en su conocimiento, que por los dueños de las huertas que se encuentran por abajo de la puente de Madama Calanca se abian extraido las aguas para el riego de dichas huertas, privando con este abuso el que los derraman en la comunidad front, para sus aguas en el albuca que se usa para abregar los ganados y llevar las aguas de la Alfrica: causando con este proceder, el perjuicio que se consiguen, no solo a los vecinos sino a los caballeros y algunos ganados, todo lo que se pone en conocimiento de la Municipalidad para que en su vista acordasen los mas convenientes a remediar tal abuso por parte de los dueños de sus dichas huertas. El Ayuntamiento se enterado de la manifestacion hecha por el Sr. Morillo, en vista de la queja producida



da por las razones de esta cédula en el
cuyo de la Real Cédula las facultades que a la
Municipalidad concede la obra terrena del
estudio cuenta y parte de la ley Municipal
por donde la quiza produciendo el mismo
consideracion, conviene. Que inmediatamente
se prece al dicho estudio de la obra el P.
Comisario de la obra de esta villa D. Leon de
Caceres el que practicando un reconocimiento
scrupuloso de lo que se denuncia proceden
en su virtud, en aquella, precisa de ella a un
punto la fuente titulada de Casanueva
que sus aborramos para en el lugar de un
deposito para para aborramos los gases de un
aborramos para para la obra que a un
giro para la obra de las obras de un
estudio de un estudio, conviene al fin
que su curso natural; previniendo al fin
que la obra de un estudio a lo
de un de las obras, se abstengan bajo
su responsabilidad a un estudio las obras de
un estudio de un estudio; el que prevendrá
al estudio de un estudio a un estudio
de un estudio de un estudio; dando parte a un
estudio de un estudio de un estudio que pre
da a un estudio, el que una obra con un
de un estudio; cuyo trabajo practica
con la obra de un estudio de la obra

N. 0.632.274



con personal. Así lo acordaron, mandaron y firmaron
los señores, de que certifica:

Cañedo ~~Yera de Yera~~ Pedro B. delgado
de toro ~~Francisco~~ ~~delgado~~

Mamuel Caballero. Pedro B. delgado

~~Francisco~~
Francisco Caballero

Mauricio Caballero Estafeta de Yera

Acuerdo En la Villa de Mengunencia dia tres de Setiembre
de mil ochocientos setenta y tres. Reunidos los señores
congregados el Ayuntamiento Constitucional de la misma
en un sala de usamos donde se han de costumbre, en
sus ordinarias. Lo el Sr. presidente se declaró ha
bido la sesión manifiestamente a la corporación, que
ya se constaba el expediente que se remite al Sr.
D.º Pablo Medelgo (Ponco) vicario de Caceres, que
no se una de las pensiones de la casa de que se con
serva la última titulado Sr. de Yera, que por su parte
seca que suaguarda por el Sr. de Yera conforme con las
leyes de desamortización; cuyo expediente se sigue a
consecuencia de que esta sea se considera dentro del

Antes que se encuentre clara el punto del terreno
en el que se han levantado los puntos en el
punto y haber sido de tiempo sujecion, de que se
reclamante de un terreno comun de vecinos para cuyo
efecto y probar que el terreno de su sucesora, pa-
ra la magnacion del terreno, se suclian antes
de proceder a esta operacion, veinte y cinco varas
de ancho por el camino que de esta villa baja
por el de la fuente a un campo de pajar y veinte
y cinco varas de ancho de este para el abran-
so de los ganados que bajaban a abocar. Poniendo
tambien que en el archivo de la casa de D. Juan
Francisco de S. Juan el D. Juan de S. Juan de S. Juan
se insertara la del terreno de que se trata haciendo
texto, un documento o certificacion en que pudiese
ser preciso quien fuese el Ayuntamiento, pueblo
procurador, un Jefe de Justicia que asistiese al ac-
to de mensura de la plaza al punto en el terreno
de donde se tomo que en la certificacion librada por
esto, debia constar de un modo claro y terminante
la magnacion de la magnacion de dicho pe-
dregado y colada, para probar que tuvo lugar la
mensura de este mencionado colada antes de proce-
der a la de otros terrenos por medio de un
ata. El dia de diez de Julio del año de ochenta y tres
se firmo en el punto de falta de documental
de las personas que asistieron a este mencionado
procurador: Manuel de S. Juan, que D. Sebastian
de S. Juan, Manuel de S. Juan, Manuel de S. Juan

Manuel Martín y Manuel Laredo, declaran de un modo
 absoluto y terminante, que unido para la supresión
 de la imagen, la colada de veinte y cinco varas
 y los veinte y cinco al realde del pilar de que se
 trata: Resolviendo que notificado a la D.ª D.ª
 María Pidalgo el acuerdo de esta Municipalidad de
 veinte y siete de Agosto último, esta se abra pe-
 nado el escrito fecha treinta del pasado. Agos-
 to de dicho acuerdo para ante la Srna. Comisión Pro-
 vincial según las facultades que le acuerda el artícu-
 lo veinte y siete y tres, veinte y cuatro y cinco y seis
 y siete y tres de la Ley Municipal, fundando su al-
 rrecho al pilar y colada a superior orden de la Direc-
 ción General de propiedades y catastro del Estado, fecha
 veinte y dos de Agosto de mil ochocientos sesenta y
 cuatro que subsistió para el Censal del Fomento
 de el Catastro, en fecha treinta de Agosto último
 comparece al escrito de apelación: Deseando hacer
 presente a la Corporación, si subsistente con todo su
 valor y efecto, insinuada superior orden, solo ante
 mí, que esta Municipalidad prueva con documentos
 fehacientes, la propiedad particular de dicha
 pilar y la existencia legal de dicha orden
 su precaria: En su virtud y Obediencia al caso de que
 este Ayuntamiento tiene que proveer para lo que
 se por insinuada superior orden el escrito que está
 enmenda el escrito de la colada y agua del pilar
 referido; esta es la razón que se falta de pruevas
 documentales, hayr donde esta. Hecho que hecho
 testifical: Y juntamente subscrito al boletín
 publicado por el Sr. Alcalde, así como de la just.



funcion judicial practica por su autoridad que
se tiene a la vista: Considerando que la ley anterior
ha puesto subsistiendo a falta de las documentales
consultas por esta parte de un modo lo mismo
y que unalada la falta de unido y como va
ante el poder de la sucesora del mismo para
la magnancia: Recullando que en el archivo de
este Ayuntamiento no consta abreniendo a punto,
en el libro de cuentas donde se cuentan la de este
terreno y que la certificacion de su existencia con toda
sus circunstancias, de esta especie a la que debe
constar firmada por el Ayuntamiento. Hecho por el
de esta Villa y Alcaide Juan de Sandoval y
quiere el expediente, de su parte, el que debe ser
entregado en la Administracion Real de Propie-
dad y Circos del Estado de esta Provincia a su
el Gobierno civil de la misma, acordando de ad-
mitir a D. Salva Hidalgo el recurso de que
lacion en su parte en su escrito fecha treinta de
Junio ultimo, remitiendole a la Seccion Comi-
sion Provincial en el termino de ocho dias para
su resolucion el expediente suscitado, con la infor-
macion hecha por medio del Sr. Alcaide, con el
escrito de apelacion y testimonio de que se viene ha-
ciendo cuenta de la misma orden de la Direc-
cion General de Propiedades y Circos del Es-
tado: Exigiendo por medio de esta comunicacion
del Sr. Alcaide al Sr. Gobernador civil
de esta Provincia, se mande expedir certificacion
libre de la data por el Ayuntamiento, Hecho por
ellos y Jueces del Ayuntamiento de la misma

N. 0.632.251



del terreno por la que se levantará en una abundancia
 que la explotación de este tipo de terreno el
 terreno aparece en pocas de aproximadamente comun
 cuyo explotación una vez liberada por el negocio a que
 corresponde a la vez a la Esma. Comisión provincial,
 para que unida a su expediente, pueda ser en sus
 legs. cuenta de tanta trascendencia y de importancia
 en tanto, que un fallo en contra de este terreno de
 quince, causar a esta población, que tanta gloria
 al fomento de el campo este pueblo, por el serción de sus
 habitantes, por sus tierras de agua para un arroyo
 que en el día que se encuentran dentro del terreno
 de la D.ª de Patricia Hidalgo. Tengan en consideración de
 la nota a continuación del expediente de que se hace
 mención. Así lo acordaron, mandaron y firmaron sus
 señores, de que se sigue.

CARLOS I.º Leon de Luna
 D.º Ferrnando Caballero
 Manuel Caballero Manuicio Caballero
 Pedro Hidalgo Estanislao Ramirez

185 2600 V

que el presente día de veintidós de Mayo de mil ochocientos y sesenta y cinco
 que se leyeron en el Ayuntamiento Constitucional
 de la misma en un sala de sesiones donde se
 leyó y estubo en una deliberación por el
 Sr. Presidente y señores abiertes la sesión una
 resolución que el domingo proximo día del veintidós
 se hacia proceso que en su contenido el Sr. D. Juan
 Padilla con sus hijos fallecidos de la misma en
 un a Cabera del Mier donde ahora tiene a su
 aquella Municipalidad efecto la sucesión de
 las diez y ocho villas para acordar se mandase que
 una que se mandase a la oficina del Estado por
 ligas a nombre de las mismas liquidacion de
 la que a las mismas corresponde por el octavo
 por ciento de las rentas de los derechos de
 soldado. El Ayuntamiento ordeno de la
 manifestacion hecha por el Sr. D. Pablo, con
 claridad que se mandaron por unanimidad para que
 se acordase en unirse a las demas villas de
 las mismas, segun la manifestacion
 Sr. D. Pablo al Sr. D. Juan primero de Villalba
 Sr. D. Juan de Herrera Seguido, el que se
 facilito por este cuerpo Municipal para que
 cuanto sea conveniente al objeto indicado. Paga
 a satisfacion de este acta, a fin de que lo mismo
 se quite dicha reunion de evidencial a expedir la
 presente. Pablo D. Juan de Herrera Seguido. He
 lo acordado, mandado y firmado en su nombre el

que se le han de dar en el presente

Concedido
de tenor



Mansel Caballero Jovonimo Caballero

Pedro Hidalgo

Mauricio Caballero

Señalado

Recuerda que en la Villa de Menguacrania dia diez de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis: Reunidos los Srs. que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma en su sala de sesiones donde lo que de costumbre en sesion ordinaria por el Sr. Presidente se declara la fiesta la sesion manifestandon por el Sr. Montoya la habia presentada por la profesora D.ª Santa Fe de Aguilera escrita renunciando la interinidad de la escuela publica de niñas que en esta villa tiene de cumplir cuando desde el dia cinco de Marzo ultimo que en su vista habiendo dejado de dar escuela desde el dia seis del actual con el fin de que la educacion de las niñas sea sufriendo las perjuicios que son consiguientes habia encargado para el desempeño de la escuela a D.ª Severiana Morillo Martin en el interin el Ayuntamiento acordare nombrar profesora interina para el desempeño de dicho cargo: El Ayuntamiento en virtud de la manifestacion hecha por el Sr. Montoya y del escrito de D.ª Santa Fe de Aguilera del que se

à suya lectura por el presidente. Acordóse
y en consecuencia con la capacidad suficiente
era el desempeño del cargo de Propositor interino
à la Sr. Severiana Morillo Martín la nombra
con el carácter de interino à su vez nombrando
à la Morillo admitiendo la renuncia hecha
por la que la Sr. Benito renunciando Sr.
Santa Feinda y Apolonia y un tuendo
sus asuntos de que tratar se dio por ter
minada la sesión de este día. A las once
de la noche mandaron y firmaron sus
cuerpos de que certifico.

Caído de la mesa
de la mesa

Manuel Caballero
Manuel Caballero

Pedro Hidalgo
Manuel Caballero

Manuel Caballero
Manuel Caballero

Comandante de la Tercera de Penitencia de
día y noche de el número de mil ochocientos
y sesenta y seis. Reunidos los Sr. que componen el
Tribunal Constitucional de la misma
en su sala de sesiones donde se acordó
que se reúna en sesión extraordinaria con objeto de
cumplir con lo mandado por el Sr. Jefe
provisor cibil de esta provincia en circular de
número del actual número en el artículo oficial
de quince del mes de interinidad sus
mandatos.



N. 0.632.094



de la taracion impuesta al aprovechamiento del
 Puerto de bellota de la Real Hermita
 de estos propios de cuyo aprovechamiento se le
 fijan quinientas pesetas en el plano por el
 sus mercedes acordadas. Lo con certificacion de
 la presente acta se acuerda por esta municipali-
 dad el pblicao de condiciones bajo de las cuales
 el que tenga abien acordar el ingunmieno jefe
 del distrito a de ser adjudicado el aprovechami-
 ento referido de bellota o rematado en subra-
 ta publica caso de no acudir la los vecinos
 por el precio de las quinientas pesetas en
 que este a sido tasado por el ingunmieno mu-
 nicipal y con objeto de que sea tambien tasado
 ante un jurado de aprovechamiento nombra-
 sus mercedes de priviles como inteligentemente
 aplicos a los labradores vecinos de esta villa
 D. Sebastian de Vera y Don Manuel de todo asi
 hecho se acordara. Asi lo acordaron mandaron
 y firmaron sus mercedes de que certifico.

Caridad Don Manuel Manrico Caballero
 Notario

Manuel Caballero, Pedro Hidalgo
 Juan Manuel Manrico
 Juan Manuel Caballero



Acuerdo de la villa de Plasencia día diez y seis de
septiembre de mil novecientos ochenta y seis
Reunidos los Srs. que componen el Ayuntamiento
solo Constitucional de la misma en sus sala
de sesiones y en el día de Constituciones, en
sesion ordinaria con objeto de cumplir
con lo mandado por el Sr. Gobernador civil
de esta Provincia en cédulas de unido del
actual inserta en el boletín Oficial de pro
ce del mismo, respecto sus mercedes de la
terracion impuesta al aprovechamiento de
aportadero de la Selva Real morrena de
sotos propios a cuyo aprovechamiento se le
figura mil novecientas catorce perlas por
quinientos quince setecientos de terreno culti
vado forestal sus mercedes de urbanas. Por
con certificacion de la presente esta se acuer
de por esta municipalidad el pliego de condicio
nes bajo de las cuales y el que tenga habien
do con el Ingeniero Jefe del Distrito o de
su subordinado el aprovechamiento referido
de aportadero o exmatado en subasta publica
caso de no oportuno los vecinos por el ju
cio de su terracion de los mil novecientos cator
ce perlas su que este a sido tasado por el Sr.
Ingeniero Provincial; y con objeto de que
ya tambien tasado antes ya insinuado
aprovechamiento se vendan sus mercedes
de perlas como inteligentes por el Sr.
a los labradores D. Sebastian de Torre

que por el presente y todo asi hecho se acordara. Si
se acordaren mandaron y firmaron sus señores
en de que Certifico.

Por el
de los

Mansuel Caballero

Mansuel Caballero

Francisco de Paula

Francisco de Paula

Francisco de Paula



En la Villa de Badajoz a diez y siete dias primeros de
octubre de mil ochocientos setenta y seis. Muni-
dos los S. que componen el Ayuntamiento Con-
stitucional de la misma en su sala de sesiones
donde se han de costumbre sus sesiones ordina-
rias de este dia con objeto de tratar y resolver la
renuncia verbal que hace D. Estanislao Ramirez
y Puerta de Secretario de este Ayuntamiento con
destino a serido desempeñando desde el dia cua-
tro de Abril del año pasado de mil ochocientos
setenta y cinco a la fecha; teniendo en cuenta
la que esta renuncia procede por espontanea y
voluntad del mismo acordaron: En admitir
o incurrir D. Estanislao Ramirez y Puerta la
renuncia que hace de Secretario de este Ayunta-
miento: en su virtud y sin embargo de precisa ne-
cesidad producir la parte de servicio que se le ha
entregado con arreglo a lo establecido en el

Caballero y Mitua Don D. Casimiro de Luna
Alcalde presidente D. Juan de Luna presidente
siente Alcalde D. Jeronimo Caballero segundo
teniente Manuel Caballero Felix Sanchez y
Vicente Caballero y D. Don Alejandro de Luna
Los regidores Francisco Muñillo Pedro Ribera
go y Mauricio Caballero: Resultando nom-
brado Secretario D. Gregoriano por mayoría
relativa Don Antonio Cruz y Mitua qui-
en su lugar entrego por el Secretario de cues-
tos documentos y papeles que pertenecian a
la Secretaría: Del mismo modo acordaron que
tribunas presentada la renuncia que se hizo
go de Auxiliar de la Secretaría que a dicho se re-
firiendo D. Jeronimo de Luna y Caballero cuyo
renuncia hace por su renuncia; admiten in-
mediato renuncia de Auxiliar y en su lugar
nombran al presidente regidor siendo
los regidores Felix Sanchez Francisco Muñi-
lo Vicente Caballero y Mauricio Caballero y Don
Alonso de Luna y Mitua el primero y segun-
do Alcalde o sea teniente así acordado en todas
el regidor Pedro Ribera nombra a Juan Pe-
dra Tribuna: Resultando nombrado auxiliar
de la Secretaría por mayoría relativa D. Manuel
Felix y Mitua: Del mismo modo acordaron
determinar al Juana Manuel Sanchez y
Sanchez y en su lugar nombran por una
similitud a Antonio Caballero y Ribera cuyos

N. 0.632.093



funcionarios recibiran los sueldos asignados en el presupuesto que sigue en el presente ejercicio y no teniendo mas que acordar en este dia por su merced el Sr. Alcalde si dia por terminada la sesion ordinaria de este dia. Si lo acordaron mandaron y firmaron sus mercedes de que certifico.

Candido Sr. de la Cruz
de tenor

Miguel Caballero

Pedro de las Armas

vicente caballero

Pedro de las Armas

Subscripcion

Sesion extraordinaria y En la villa de Badajoz a cuatro de octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

Señores del Ayuntamiento
Presidente D. Claudio de Cerna =
Comisario
D. Juan de Cerna
D. Proximo Caballero
D. Pedro Hidalgo
D. Miguel Caballero
D. Narciso Caballero

Los setenta y seis. reunidos en sesion extraordinaria, previa convocatoria para a su domicilio, los señores del Ayuntamiento y mayores contribuyentes anotados al margen, en su sala de sesiones dando lo habido de costumbre, bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero Don Claudio de Cerna

Francisco Morillo } por este se declara abierta la ley
 Contribuyente } sion y leida el acta de la anterior
 D. Alejandro de Bena } fue aprobada. El presidente ordena
 Ant. Vandalis Murillo } no al infrascripto secretario diese
 Agustín de Bena } lectura de la convocatoria que ha
 Juan Amaya } dado margen a esta reunion y
 Antonio Cabalero } practican con acto continuo, ha
 Tomas Martin } manifestado que estaban sobre la
 Pedro Tribiño } mesa de la Secretaría las diligencias
 Benito Logales } practicadas en el apremio de
 Clemente Cabalero } primero y segundo grado por la
 Contribucion Territorial, las cuales que
 den examinarse por los Señores que
 lo dieren. Acto seguido el Sr. Concejal Sr.
 Pedro Huidalgo ha indicado, y siendo apo-
 bado asi, que por el presente secretario
 se de cuenta de los contribuyentes en
 que el pago no resulte hecho despues
 del apremio de segundo grado. En
 su virtud se han leído y examinado
 detenidamente, y el resultado de ello
 y el Acuerdo de la Corporacion es
 como sigue = Juan Trifon Dominguez, du-
 plicada la finca que se le graba = Villa-
 da de Juan Martin Pajuelo, no existe este
 contribuyente = Antonio Murillo Carrer,
 pobre sin bienes = Antonio Morillo de Bena,
 duplicada la finca que se le graba = Antonio
 Huidalgo de Fernando, lo mismo = Antonio
 Sanchez, pobre sin pechado sin bienes =
 Ambrosio Lantón, paga otro contribuyente

84

yente por la misma finca = Antonio Pizguero
de de Juan, ausente sin bienes = Francisco An
nas, desaparecio su ganaderia = Viuda de Eze
sebio R. Ramos, a su familia su casa = Viuda de
Felipe Tardes, lo mismo = Viuda de Jesus
Sominzquez, lo mismo = Herederos de Je
suso Lavadera, sus bienes sin bienes = Fran
cisco Moreno, lo ignora su familia = Don Ge
naro de Elena duplicada sin bienes = He
rederos de Antonio Caballero Manzo, traspa
nos sin bienes = Herederos de Miguel Ma
nillo, lo mismo = Herederos de Lorenzo
Romano, igual = Herederos de Diego Ro
gales, lo mismo = Juan Caballero de An
tonio, desaparecio su ganaderia = Juan
Alcalde Paredes, lo mismo = Vda. de Juan
Matias, pobre de notoria = Juan Navas
ausente sin bienes = Juan Navas de
Juan, duplicado = Juan Rivera, lo mis
mo = Juan Gomez, id = Manuel Munillo
de Antonio, duplicada sin bienes = Ma
nuel Gonzalez, ausente sin bienes = Ma
nuel Caballero, no existe = Maximo Ca
ballero de Manuel, pobre de notoria = Ma
nuel Rodriguez, no tiene bienes = Pedro Ma
rquez, fallecio sin dejar bienes = Sebastian de
Ferna, no tiene bienes = Urbana Munillo, lo
mismo = Vda. de Manuel Munillo, pobre de
solennidad = Vda. de Alonso Moreno, lo mis

V.ª de Manuel Valdivia, id. V.ª de
 de Francisco Muir, lo mismo V.ª de
 Juan Caballero de Manuel, duplicado
 sus fincas = V.ª de Juan Toledo, pobre =
 Mend. de Juan Caballero, duplicado =
 Mend. de V.ª de Santa Clara, duplicado
 con Juan Manuel de Mend. = V.ª de
 Juan Garcia, pobre, singular y sin bi-
 nes = Manuel Boncompagni, se ignora quin-
 sea = Manuel Rodriguez, contribuyen-
 te por industrial, pobre y sin bienes =
 Terminado el examen de la expedien-
 cia referida, el Ayuntamiento y la Re-
 sion asociados, acuerdan por unani-
 midad que se forme por su el Sr. una
 relacion nominal de los contribuyentes
 cuyas partidas se presencien fallidas, a
 presencia de la cuota repartida a cada
 uno y el cuarto de la misma, asi como
 el motivo en que se funda, con lo que se le-
 vanta la sesion, que firman los concu-
 rrentes que saben de que certifico =

A Cuerdo ^{Manuel Caballero}
 Octavio ^{Manuel Caballero}
 Mauricio Caballero ^{Manuel Caballero}
 Antonio Caballero ^{Manuel Caballero}
 Pedro de Tris ^{Manuel Caballero}
 Manuel Caballero ^{Manuel Caballero}
 Manuel de Mend. ^{Manuel Caballero}
 Tomas Martin ^{Manuel Caballero}
 Pedro Hidalgo ^{Manuel Caballero}
 Agustin de ^{Manuel Caballero}
 Juan ^{Manuel Caballero}
 Manuel de Mend. ^{Manuel Caballero}

forme a lo dispuesto en la expresada real
orden. Interados sus sueldos; recuerda por una
unión. Primero; que siendo unice el nú-
mero de individuos de este Ayuntamiento
deban ^{y nombrar} nombrar para que formen par-
te de la mencionada Junta Municipal
cuatro individuos de su seno, además del
Ay. Alcalde primer como precedente nato,
cuyo nombramiento recayeron en Don Juan
de Vera primer Teniente de Alcalde, Manuel
Cabrera, regidor, Sindico, Vicente Caba-
llero y Felis Sanchez, quinto y sexto su-
pectivamente. Segundo: Que concepien-
do ser agregados como vocales de
esta Junta cinco contribuyentes, numero
igual a los designados como individuos
del Ayuntamiento, se sortaron entre los
de mayores medianas y menores cuotas
resultando elegidos, Don Juan Martín que
paga por territorial cuarenta y siete
y cinco centimos, y Juan Tuaya, diez
y nueve con veinte, pertenecientes al primero
y segundo grupo; y como forasteros, El
Señor D. Marqués de la Correcilla, Don
Pedro Lopez de Ayala y Manuel del Pozo que
pagan por el concepto ya indicado mil
cuarenta y siete pesetas, setenta y ocho ce-
ntimos el primero setecientos cinco con quin-
ce el segundo, y sesenta y uno el
tercero y pertenecientes a las tres categorías.
También resultaron elegidos como suplentes
para substituir en ausencia, ausencias y

enfermedades a' los propietarios. Antonio Caballero Secdo, sus celdas treinta y una pentas cincuenta cent. Clemente Caballero veinte y cinco pentas y Fernando Gomez solo una penta setenta y cinco centimos, vecinos y pertenecientes a' los tres grupos. Quinto Que no habiendo en esta localidad Regidor de la Piedad, ni vocal de la Junta de Agricultura, ni de la Comision Agr. de Estadística, ni Jueces, ni Jefe Agronomo, pues si los hubiere se les nombraria como vocales de ley; se nombraban como Jueces practicos y crocadores del terreno a Manuel Sanchez y Santiago de Vera. A todos los que quedan nombrados se les hara saber su nombramiento por medio de oficio credencial a' los efectos oportunos.

Quinto: Que de esta sesion y acuerdos se de conocimiento por certificacion, al Sr. Jefe Provincial de esta Provincia, si no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levante la sesion que firman los concurrentes, de que certifico = Let. = un. = un. = v. l.

Gaspar de Vera

Manuel Caballero

Francisco Morillo

Antonio Caballero

Manuel Caballero

Manuel Caballero

Antonio Caballero

Antonio Caballero
 J. Vera
 Luis



Session extraordinaria en la villa de Badajoz a doce
del dia 12 de Octubre de 1806 de Octubre de mil ochocientos setenta

la y seis, reunidos los Sres del Ayun-
tamiento anexo al margen bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde Don Candido de Pena, asociados de los
vecinos que se refieren a continuacion de los Concejales
los cuales fueron citados judicialmente a fin de
acordar los medios de cubrir el encaberramiento de
consumos como esta prevenido en el articulo cien-
to ochenta y seis de la Instruccion de veinte y cuatro
de Julio ultimo, se leyó por el infrascripto Sr. de
orden del Sr. Alcalde, el contrato que tiene celebra-
do el Ayuntamiento con la D. n. ra. comisionada de
la Provincia y seguidamente todo el Capitulo
treinta de la mencionada Instruccion que trata de
los medios de cubrir los encaberramientos genera-
les. Acto continuo el Sr. Regidor Don Mauricio la
Cabeza de Caballero indico que en su concepto seria pre-
ferible optar por el Departamento como se ha hecho
todos los años, y Don Manuel Ramos propuso
que no seria desacertado si en
los encaberramientos parciales o generales
de cada ramo por los medios que la ley estable-
ce. Puestas a discusion las proposiciones de los
referidos D. n. ra. Mauricio Caballero y D. n. ra. Manuel
Ramos, se acordaron al fin por unanimidad
las siguientes bases. Primera: Que se practiquen
las peticiones convenientes para lograr los en-
caberramientos parciales a que se contrae el
medio segundo del articulo ciento ochenta
y seis de la Instruccion del ramo. Segunda
Que en el caso de que los cosecheros, fabricantes y
tratantes de las especies no se encaberraran
ni lo hicieran por todas, se verificaran anexo
separadamente de las no encaberradas, con la

N.º. 273.381



Exclusiva en la venta en aquellas que permite el
 medio cuarto del mismo artículo previa la
 aprobación de la Exma. Diputación Provincial.
 Tercera: Que si no hubiere licitadores a ninguna de
 las subastas, queden estas abiertas hasta que se pre-
 sente quien ofrezca las dos terceras partes de la
 cantidad que por base se haya fijado, anuncián-
 do la proposición por edicto, y que se celebrará
 un solo remate a los ocho días, conforme se halla
 dispuesto en el artículo ciento noventa y cinco
 de la Instrucción referida. Cuarta: Que en el caso
 de que ni aun por las dos terceras partes se pre-
 senten proposiciones a los amueños, el Ayuntamiento
 lleve por Admon. aquellos artículos conforme
 me a lo que se previene en el artículo ciento noventa
 y seis. Con lo que se levantó la sesión que fir-
 man los concurrentes que saben, de que certifico =

Credido

Juan de Luna

Manuel Caballero

Manuel Caballero

Gerónimo Caballero

Juan Tinajas
Gerónimo Caballero

Gerónimo
Martín
Manuel Caballero

Señal de Puerto Real
Señal de Puerto Real

Justicia de Terra
Josefa



Tomas Martin & Antonio Morillo
 Manuel Ramos y Caballero
 Leonardo Amaya
 Antonio de Torres
 Man. J. de Yma y Amaya Jr
 Sebastian de tena
 Alejandro de tena
 Libencio y Espinosa
 Alfonso Nogales
 Mateo Morillo
 Jose Morillo
 J. Morino de Bena
 Antonio Caballero
 Bivera
 Lina

Sesion extraordinaria en la villa de Menguenerencia a trece de
 del dia 19 de Octubre de 1816 Octubre de mil ochocientos setenta y
 seis. Hallandose reunidos en la Casa Ca
 pitular, y en su sala de sesiones, los Ates. Concejales
 y mayores contribuyentes que al margen constan,
 bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Candido
 de Bena, se declaro por este abierta la sesion, y
 se dio cuenta seguidamente de haberse expuesto al
 publico, por espacio de seis dias, la relacion no
 nominal de los contribuyentes insolventes, inhi-
 biendo lo acordado en la sesion del cuatro
 del actual, asi como de no haberse presentado
 ninguna reclamacion. Raterados los Ates. con-
 cuntemente de que nadie pedia contra la declara-
 cion de fallido de los contribuyentes que constan
 en la referida sesion del dia cuatro, acuerdan
 ratificar su acuerdo de dicho dia y por

Sr. Presidente
 Concejales
 Bena, Don Leon-
 Caballero, Man.
 Morillo, Francisco
 Caballero, Geronimo
 Caballero, Mauricio
 Hidalgo, Pedro
 capitulares
 Amaya, Juan
 Bivera, Pedro
 Martin, Juan
 Caballero, Antonio
 Caballero, Man.
 Bena, Agustin
 Nogales, Domingo
 Bena, Alejandro

consequently fallidos los de bitos de dichas contribuciones, importantes por territorial trecientas cuarenta y una pesetas, ochenta y tres centimos, y por industrial, catorce pesetas sesenta centimos; y que respecto a Fernando Seoane, Diego Garcia Casasola, D. Guillermo Nicolau, V. de Francisco Haba, Manuel Nunez, Antonio Anaya, Demetrio Gomer, Diego Sanchez Sobro, Eusebio Sauto, Francisco Morillo, Geronimo Meantara, Jose Gomer Ramon, Jose Nunez, Juan Sanchez de la Marca, Manuel Anaya menor, Manuel Nogales, Manuel Jaco Acedo, Manuel Haba, Manuel Morillo de Jose, Manuel Gomer, Pedro Romero, V. de Joaquin Gomer, V. de Antonio Morillo, Lucio Acedo, Francisco Merino Hidalgo y Juan Ramon de Antonis, procede para su dia el apremio de tercer grado y subiguiente multa, si a ello diere lugar, de las fincas que posean en este termino Municipal; con lo cual se levanto la sesion, firmando los concurrentes que saben, conmigo el Sr. de que certifico =



CARDO Juan de Torres
 Manuel Caballero
 Francisco Morillo Geronimo Caballero
 Mauricio Caballero Juan Anaya Pedro Vi...
 Antonio Caballero Tomas Martin
 Manuel Caballero Agustin de Torres
 Manuel de Nito Nogales
 Antonio Caballero

Señalada en la villa de Mérida a quince de Octubre de mil
ochocientos setenta y seis, reunidos los
Señores Concejales del Ayuntamiento de esta villa, que al man-
do de Don Juan Caballero, Alcalde de ella, se reunieron en sesión ordinaria, bajo la
Presidencia del Sr. Alcalde Don Candido de
Benavente, se declaró por este abierta la sesión y li-
da el acta de la anterior fue aprobada.

Dada cuenta de los Requeses oficiales recibidos en
la última semana, se acordó en cumplimiento
de lo que el Sr. Presidente manifestó que en aten-
ción al mucho trabajo que hay en la Pnia y el
que se ha de aglomerar con las próximas elec-
ciones y operaciones preparatorias del Amillaramien-
to, y siendo un sueldo exiguo e insignificante el que
disfruta el auxiliar, propio para un sueldo que
a la vez pretenda instruirse y no para un hom-
bre que sabe cumplir con su deber y ha desempe-
ñado en la Pnia del Estado duties de mayor
sueldo y categoría que el actual, proponiendo al
Ayuntamiento se aumentara el que disfruta el
referido auxiliar don Alfonso de Benavente en la
cantidad de quincecientas pesetas que con las tres
cientas setenta y cinco que hoy disfruta com-
ponen un total de ochocientos setenta y cinco; la
Corporación en vista de las razones expuestas por
el Sr. Presidente, acuerda acceder a la referida
petición y que se cubra este aumento del ca-
pitulo de supresivos hasta que se incluya
en el nuevo presupuesto;

En seguida se manifestó por el mismo Sr.
Presidente, que sería muy conveniente y

N. 0.632.012



Util la ordenacion de un Reglamento Municipal de Policia urbana, rural y sanitaria, en que se consignasen todas las reglas que deben observarse en esta poblacion y las penas en que incurran los infractores, al fin de que se corrigieran los abusos que bien observándose en todo lo de policia, con mengua y descrédito del Ayuntamiento, evitanda asi la gravissima responsabilidad moral y material que pesa sobre la Autoridad. Deseada favorablemente la mocion, se deliberó sobre ella, acordandose por unanimidad, que se forme un proyecto de Ordenanzas en el mas breve termino posible, por los Concejales Don Gervasio Caballero, Don Mauricio Caballero y Don Pedro Hidalgo, auxiliados del Sr. del que se dara cuenta, para su aprobacion o rectificacion, luego que este redactado.

Dada cuenta de la orden del Sr. Gobernador, fecha once del actual, trasladando la que el comunica el Vice-Presidente de la Comision Provincial, referente al acuerdo tomado por la misma el dia anterior, dejando sin efecto el de este Ayuntamiento que prevenia a Doña Catalina Hidalgo dejara libre y expedito el Pilar del Ejido y su colada, y en cuyo acuerdo ha concurrido en virtud de apelacion inter-



puesta por la intercedida, se acordó por una
 unanimidad acordar una Comisión con-
 puesta de los Regidores Don Leon de Bena y
 Don Manuel Caballero, para que en unión
 del presente Srío y con vista de los antec-
 dentes necesarios, formulen la correspon-
 diente solicitud de apelación para ante
 el Sr. Sr. Ministro de la Gobernación,
 la que sea elevada por conducto del Sr.
 Gobernador civil, como esta prevenido.
 Y no habiendo mas asuntos de que tratar
 el Sr. Presidente, levantó la sesión que
 firman los concurrentes, de que yo el
 Srío certifico =

/ Candido ^{Leon de Bena} ~~de Bena~~ ^{Pedro Hidalgo}
 de Bena ^{Manuel Caballero}
 Manuel Caballero ^{Francisco Morillo}
~~Manuel Caballero~~ ^{Antonio Caballero}
~~Manuel Caballero~~ ^{Y Rivera}
~~Manuel Caballero~~ ^{Srío}

Sesión ordinaria del día En la villa de Renguerencia a veinte y dos de octubre
 22 de octubre de 1876 a las ocho y seis, reunidos los

Señores del Ayuntamiento Constitucional de la misma
 Bena Don Candido =
 Bena Don Leon = que al margen se expresan en sesión ordinaria y ba-
 Caballero Don Gerónimo = Caballero de la presidencia de Don Candido de Bena, Alcalde
 ro Don Manuel =
 Morillo = por este se declaró abierta la sesión y leído el acta de
 Caballero Don Manuel = la anterior fue aprobada; enteguida se hizo verbal
 vicio = Hidalgo Ayuntamiento la necesidad de tratar sobre la liqui-
 dación emisión y percibo de intereses devengados y
 que devenguen las inscripciones intrasferibles

60
y cartas de pago dadas a los Ayuntamientos por
las Direcciones de la Deuda y Caja General de Depósitos
para que puedan recoger las que se hallen extendi-
das ya o bien en dichas Direcciones o ya en la Adminis-
tración Económica de esta Provincia de la pertenencia
de esta Corporación, y en su virtud y después de confe-
rencias sobre este particular de unánime conformi-
dad acuerdan nombrar para que representen a la
Corporación en todas las dependencias del Estado
tanto en Madrid como en provincias a los Señores
Don Martín García Varquez y a Don Gregorio Gar-
cía Ruiz, Vecinos de dicha Corte, quienes percibirán
juntos o separadamente los intereses, sumas
documentos, cartas de pago y lo demás que ten-
ga derecho a obtener esta Municipalidad do-
miciliando aquellos donde lo juzgaren mas
beneficioso y conveniente. Asimismo acuerda-
ron autorizar a dichos Señores Don Martín Gar-
cía Varquez y Don Gregorio García Ruiz, pa-
ra liquidar y percibir todo lo que tenga relación
con la tercera parte del ochenta por ciento de
propios depositada en la Caja General del mis-
mo nombre cuya Autorización se entiende
hasta para retirar el Capital. Por último, la
Autorización que se les confiere esta en con-
sonancia con lo que ordena la circu-



las de la Direccion general de Administracion
de treinta y uno de Enero de mil ochocientos
setenta y cinco confirmada por otras dis-
posiciones posteriores; disponiendo tambien
se saquen seis copias de este acuerdo y se man-
den dos por conducto del Sr. Goberna-
dor de la Provincia al Señor Director Gene-
ral de Administracion; dos al Señor Direc-
tor de la Caja de Depositos por conducto
del Señor Administrador Economico de la
Provincia y dos a los Apoderados para
que hagan el uso que les convenga y
puedan presentarlas cuando corresponda
en la Administracion Economica de esta Provin-
cia y demas oficinas establecidas en esta Ca-
pital. Con lo que se levanto la sesion y fir-
man de que certifico. Leon de Toma

CAÑIDO

DECELA

Manuel Caballero

Pedro Hidalgo

Gerónimo Caballero

Francisco Morillo

Mansicio Caballero

Antonio Caballero
y Rivera

2.ª Sesion extraord.ª } En la villa de Badajoz a veinte y dos de
del dia 22 de Octubre } Octubre de mil ochocientos setenta y seis
de 1876 } dos los Señores del Ayuntamiento que al usar
Candido gen lo expresan, en la Sala de sesiones que la
Benito Leon

N. 0.632.087



hacen de costumbre, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
 Candido de Benaspor el que se declara abierta la sesion
 y leida el Acta de la anterior fué aprobada; seguidamen-
 te por el mismo Señor Alcalde se manifesto á la Corpora-
 cion que, ordenando el art.º treinta y siete del Reglaman-
 to de diez y nueve de Setiembre último para la recti-
 ficacion del Amillaramiento, que cuando los termi-
 nos Municipales no tuvieren clara su linea diviso-
 ria y por esta razon no se supieren á donde debian
 contribuir ciertas fincas, se incluyan en la relacion
 correspondiente al Pueblo de mayor vecindario,
 creia que esta Localidad sufriria perjuicio de con-
 sideracion, por no saberse lo mas minimo sobre
 su termino por ser de las mas pequeñas con refe-
 rencia á sus inmediatas, por lo que proponia
 á la Corporacion se acordase, el pedir á la Co-
 mision Provincial el nombramiento de un dele-
 gado suyo, para que en union de Comisioneros de
 los Pueblos limítrofes, que son Castuera, Cabeza
 del Rey, Monterrubio, Peralada del Zaucejo, Es-
 paragosa y Malpartida y la que se nombra-
 ra por esta villa haga el apeo, indispensable

caballero Don
 Anonimo=
 caballero Don
 Anonimo=
 Anonimo Don
 Anonimo=
 Anonimo



Me si la rectificación de este Amillaramien-
 to local ha de ser una verdad y se han de ovi-
 tar competencias y disgustos que pudieran
 convertirse un dia, en lucha tenaz, entre los
 vecinos de los referidos Pueblos: el Ayunta-
 miento por unanimidad Acordó aproba-
 r la proposición del Sr Alcalde punto que
 á todos consta su veracidad, y que por el se-
 cretario se saque certificación de este Acuerdo
 y se remita á la mayor brevedad á la Comi-
 sion provincial a fin de que resuelva sobre
 nuestra justa petición. Y no habiendo mas asun-
 tos de que tratar se levanta la sesion que fi-
 man sus mercedes de que certifico =

Don Candido Giron de Luna Gerónimo Caballero
 Secretario

Manuel Caballero

Francisco Utrilla

Mauricio Calera Ueno

Pedro Niño del Rey

Antonio Caballero

Gerónimo de
 Ueno

Sesión extraordinaria } en la villa de Menguerrucia á veinte y
 del 23 de Octubre de 1886 } tres de Octubre de mil ochocientos ochenta
 y seis, constituidos en sesión extraordinaria los
 Señores Alcaldes y seis concejales
 Señores Alcaldes al margen, presididos por el Sr.
 Alcalde Don Candido de Luna, previa convocación
 previa pasada á domicilio, expresiva del ed.

jelo de esta sesion que se acordar sobre la conveniencia
 de solicitar o no autorizacion para establecer
 puentes publicos de venta en los terminos que
 expresan los articulos veinte treinta y cuarenta y cinco
 de la Instruccion de Consumos, el Sr. Alcalde
 Presidente, despues de repetir el objeto de la sesion,
 ha ordenado al insubscrito Secretario para lectura
 de todo el capitulo veinte y dos de dicha Instruccion
 lo cual se ha verificado. A lo continuo ha expuesto
 el Sr. Alcalde Presidente, que en su concepto conviene
 al vecindario solicitar de la Excmo. Diputa-
 cion Provincial autorizacion para establecer los puen-
 tes publicos que se refieren en la convocatoria, en
 favor a no tener este Distrito Municipal mas
 que mil ochocientas almas, y por ser poblacion
 de poco consumo a causa de estar situada bastante
 distante de via ferrea, carretera ni caminos que
 proporcione concurrencia de personas. Debatido
 este asunto con detencion, se acordó por unanimi-
 dad que se pida la autorizacion propuesta por
 el Sr. Alcalde Presidente, a prevención tan solo, sin
 perjuicio de hacer o no uso de ella aunque sea
 concedida, en el caso de que en otra sesion que
 debiera convocarse proximanente, se acuerde esto
 mismo u otro de los medios que la ley autori-
 za, en cuyo ultimo caso, se verificara lo que en
 tonces se resolviera. Con lo cual se levantó la se-
 sion que firman los concurrentes, de que yo el
 Sr. certifico =

Carrasco Ysmael de Vera Germinio Caballero
 Manuel Caballero



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Manuel Ramos
y Caballero

~~J. Alonso de Bena~~
 J. Alual + de Buita Nogales
 Agustin de Turay
 Jos. Ramos
 Tiburcio y requierdo
 Manuel Caballero
 Antonio Caballero
 D.º San. Morillo
 Pedro Hidalgo
 Antonio Caballero
 D.º San. Morillo

Leonardo Turay
 Antonio de Tenorio
 Mateo Morillo
 Alfgaba
 Alfonso Nogales
 Juan Turay
 Manuel Turay
 Pedro Turay
 Juan Morillo
 Antonio Morillo
 Tomas Martin

Sesion extraordinaria y En la villa de Menguencencia a veinte y cinco
 del Mes de Octubre de 1816 } No de Octubre de mil ochocientos setenta y
 1.º Presidente Sei. reunido en sesion extraordinaria, convocada al
 Concejales yecto, el Ayuntamiento de este pueblo asistido de
 2.º Don de Bena triple numero al de sus individuos, en el que se
 3.º Juan Morillo y los industriales, al por mayor y menor, cuyos
 4.º Pedro Hidalgo Senores concurrentes son los que se expresan al
 Contribuyente margin; el Sr. Alcalde Presidente ordeno al infante
 Alejandro de Bena secretario que leyere todo el capitulo vein-
 5.º D.º San. Morillo te y dos de la publicacion vigente de Consumos,
 6.º Alonso Nogales y asi lo hizo. En seguida manifesto que
 7.º Juan Martin esta sesion, a la que concurriran los contribu-
 8.º Pedro Morillo

N. 0.632.002



D. Mateo Morillo
 D. José Murillo
 D. Manuel Cab.
 D. Antonio de Bena
 D. Hilario Segundo
 D. Aquilino de Bena
 D. Antonio Cab.
 D. Alfonso de Bena
 D. Juan de Tenaya
 D. José Morillo
 D. Manuel Navarro Cab.
 D. Tomás Martín
 D. Manuel de Bena Tenaya
 D. Rafael Argaba

Junta con los Concejales, tenía por único objeto acordar los medios de hacer efectiva en el año económico venidero, la contribucion de Consumos. El Concej. D.º Sr.º Vidalgo recordó el mal éxito que tuvieron siempre las pruebas que se practicaron para lograr encubramientos parciales ó ignominiales con los cocheros, fabricantes y tratantes de las especias, y el arriendo á venta libre: una vez más dijo que en su concepto era inútil cuanto se intentara al mismo objeto. El Sr.º Presidente ha manifestado, que en la otra sesion celebrada el día de ayer, se acordó, á prevención, el pedir que se autorizara el establecimiento de la privatidad en la venta de las especias de vino, aguardiente, aceite y carnes, mandando dar lectura del acta y de la minuta del oficio de requisicion. Debatióse extensamente por todos, y se acordó por unanimidad, que si la Diputacion accede, como se acuerda, á la autorizacion pedida, se proceda al arriendo en publico subasta, y que por lo que falte para cubrir el cupo y recargos, acuerda el repartimiento entre todos los vecinos no exceptuados por la ley. Y no habiendo otro asunto de que tratar, el Sr.º Presidente dió por terminada



la sein. extraordinaria firmando lo con-
cuerter queraben, de qui certifico

CARDIDO Geronimo Caballero
Domingo Juan de Arana
Manuel Caballero

Mauricio Caballero Francisco Morillo
Pedro Vidalgoz Ant. San. Morillo

Alexandro Ortega Alfonso Nogales
Geronimo
Martinez Jose Ramon

Pedro Otaziano Mateo Morillo

José Morillo Manuel Caballero
Antonio de Arana

Cibucio Izquierdo Agustin de Arana
Antonio Caballero

Sevador de Arana Jose Morillo
Manuel Ponce Caballero

Tomás Martín Rafael Algabaz
Man. de Arana
Antonio Caballero
Ponce

Seion extraord.^o del
25 de Octubre de 1876

En la villa de Penguerencia a vein-
te y cinco de Octubre de mil ochocien-

Los setenta y seis, reunidos los Señores del Ayun-
 tamiento que al margen se expresan, en sesion
 extraordinaria y en la sala que lo hacen de los
 timbres, por el Señor Presidente se declaro abierta
 la sesion y leida el Acta de la anterior fue aproba-
 da, manifestandose despues por el Señor Al-
 calde Don Candido de Trana que, no habiendo
 se podido hacer el presupuesto ordinario ni
 extraordinario del año actual por no saber
 con los ingresos y gastos que se contaria, en aten-
 cion a estar cobrando los repartimientos
 Locales, proponia á la Corporacion el que
 vixiere el del año economico proximo pa-
 sado no solo hasta la formacion del que
 se habia de hacer á la mayor brevedad
 posible, sino para el tiempo que habia tran-
 currido desde el último de Junio en que
 finó el Ayuntamiento condecor de las cir-
 cunstancias extraordinarias porque atravesara
 la contabilidad Municipal y de la imposi-
 bilidad de haberse formado referido presu-
 puesto, acuerda unanimente confirmar
 la proposicion del Señor Presidente en
 sus dos partes, y terminado este asunto
 para que habian sido citados previa



mente, se levanta la sesion firmando
Antes esta Acta los concurrentes de que

certifico = *Don Joaquin*

*CONDADO
DE LEON*

Manuel Caballero

Francisco Mejillas

Mauricio Caballero

Pedro de la Cruz

Antonio Caballero

Sesion ordinaria del dia
cinco de Noviembre de 1846 } En la villa de Plasencia a cinco
de Noviembre de mil ochocientos, setenta y
seis, reunidos en sesion ordinaria los Ayer del
Ayuntamiento de la villa que al margen
se expresan, bajo la presidencia del Sr.
Alcalde Don Candido de Pena, se declaró abierta
la sesion y leído el acta de la anterior fue
aprobado. En seguida se ha manifestado
por dicho Sr. Presidente que es necesario
y urgente se determine por el Ayuntamiento
la cantidad que se ha de aumentar pa-
ra gastos municipales sobre el encabezamien-
to general en las subastas proximas a ce-
lebrarse de las especies de consumos, propo-
niendo fuera el veinte y cinco por ciento, ha-
ya saber si con este recurso habia bastante
para enjugar el deficit del presupuesto
municipal, y si no entonces podia acor-
darse girar un repartimiento para cu-
brir el deficit que resulte: el Ayunta-



Miunto, sido lo manifestado por el Sr. Presi-
dente acordo que se aumente el veinte por ciento
por ciento sobre el encabezamiento general y
su recargo de las especies de consumo, pa-
ra atender con su importe a los gastos Muni-
cipales.

Acto seguido se dio cuenta de una instan-
cia presentada por Pedro Mouillo Sáenz pi-
diendo certificacion posesoria de cuatro fincas
que entre otras, tiene amilladas en este
termino. El Ayuntamiento acordo que con-
vinta de los datos que obren en Secretaria, se
expida por el presidente del mismo don
Candido de Sosa la certificacion solicitada
que firmaran ademas el Regidor Sindico
y presente Secretario. No habiendo mas
asuntos de que tratar el Sr. Presidente, le-
vanto la sesion que firman los concurrentes
de que certifico

Candido
de Sosa

Yvon de Arana Pedro de Sosa

Mansicio Caballero

Manuel Caballero

Antonio Caballero
C. Rivera
P. Ruiz



Session ordinaria del 7 En la villa de Menguerencia a doce de octubre
de 1876 bre de mil ochocientos setenta y seis reuni

Concejal dos los Señores del Ayuntamiento Constitucional
de la misma que al margen se relacionan en la
Acta de sesiones que tienen de costumbre bajo la
presidencia del Señor Alcalde Don Candido de
Tena, por este se declaro abierta la sesion y leida
el Acta de la anterior fue aprobada; se dio cuenta
de los Boletines oficiales de la semana y de las ordenes
superiores; y se acordo su cumplimiento; por el regidor
Sindico se manifesto que veia con disgusto estaban
los campos algo abandonados por parte de los
guardas rurales, en su consecuencia se acordo por
la Corporacion que el Señor presidente excite el celo
de dichos dependientes y que no den lugar a otra
clase de reprehension: no habiendo mas asuntos
de que tratar se levanto la sesion dando por
terminada esta Acta que firman sus mercedes de que certifico

Señor D. Leon
Caballero D. Geronimo =
Caballero D. Manuel =
Caballero D. Mauricio
Hidalgo Morillo

Concedido
de orden
Señor de Teniente
Geronimo Caballero
Manuel Caballero
Pedro Hidalgo
Mauricio Caballero
Francisco Morillo
Antonio Caballero
Señor de Teniente
Tris

Sesion ordinaria
 dia 19 de Noviem
 de 1846
 Sr. Presidente
 Man. de Bena
 Cruzales
 Sr. de Bena
 Juanico Cab.
 Felix Sanchez
 Sr. Caballero
 Narciso Caballero
 Sr. Hidalgo
 Sr. Morillo

En la villa de Burguemea a diez
 y nueve de Noviembre de mil ochocien-
 tos setenta y seis, reunidos los Sres que
 componen el Ayuntamiento de la uni-
 versidad que al margen cuentan en sesion ordina-
 ria y en su sala de sesiones donde lo hacen
 de costumbre, bajo la presidencia del Sr. Alcal-
 de Don Manuel de Bena y Araya, se declaro
 abierta la sesion y leida el acta de la anterior
 fue aprobada. Seguidamente se dio cuenta por
 mi el Sr. de la orden del Sr. Gobernador fecha
 catorce del corriente por la que se admite la
 division del cargo de Alcalde de esta villa y
 regidor del Ayuntamiento de la universidad a
 Don Candido de Bena y se nombra para sus-
 plirarlo en estos cargos a Don Manuel de Bena
 y Araya el cual ha tomado posesion en el
 dia de ayer. El Ayuntamiento entrado de
 la orden que va hecho mención, acordó quedar
 entrado y que se tenga por tal Alcalde y
 regidor de este Ayuntamiento al nombrado
 Sr. Manuel de Bena y Araya. Y no habiendo
 mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente
 levanto la sesion que firman los concurren-
 tes de que certifico



Man. de Bena y Araya
 Manuel Caballero
 Francisco Morillo
 Antonio Caballero
 Juan de Bena
 Pedro Hidalgo
 Geronimo Caballero
 Juan Sanchez
 Narciso Caballero
 Juan Rivera

Session ordinaria del } En la villa de Benquerencia a Ocho
dia 26 de Noviembre de } y seis de Noviembre de mil ochocientos
1876

Por el Presidente del Ayuntamiento, relacionados al margen, en
Concejales
Don Manuel de Tena
Don Juan Morillo
Don Pedro Hidalgo
Don Gerónimo Cab.º
Don Vicente Caballero
Don Mauricio Cab.º
Don Manuel Caballero

Session ordinaria y en la sala donde lo hacen
de costumbre bajo la presidencia del Señor Al-
calde Don Manuel de Tena, por este se declara
abierta la session y leida el Acta de la anterior
fue aprobada, en seguida se manifestó por el
propio Señor Presidente que en vista de las car-
tas de Don Pedro Pastor y Sandoval, segun las que,
no se da por destituido de los poderes que la Cor-
poracion le otorgo en diez y ocho de Junio
ultimo para que practicara en la Direccion de la
Deuda publica y Caja general de Depositos la li-
quidacion de lo que le correspondia a este Muni-
cipio del ochenta por ciento de sus bienes de pro-
pio vendidos, asi como sus intereses, apesar de
los nuevos poderes que tienen de este Ayunta-
miento Don Martin Garcia Vazquez y Don Ge-
gorio Garcia Ruiz; Vista tambien las de estos
Señores en que parecen conformarse con la re-
solucion del Pastor y Sandoval de haver por esta
liquidacion sin tener en cuenta lo acordado nue-
vamente por este Municipio. Vista la comu-
nicacion del Director de Administracion

N.º 273.034



Local en que dice que tan luego como se reciban en
 aquel Departamento por conducto del Gobernador de esta
 Provincia dos certificaciones autorizadas en forma se
 tendrán por únicos representantes de la villa á quien
 exprem estas, y como se mandaran en veinte y ocho
 del pasado mes, y no se sepa si han llegado, ó no,
 seria debia nombrarse por el Ayuntamiento un
 Comisionado especial que se entienda con unos
 y otros de los citados señores y averigüe en definitiva
 el verdadero estado de un asunto tan importante
 para esta villa como el de que se trata, dando par
 te tan luego como lo investigue, á esta Corporacion
 para acordar lo conveniente, proponiendo para
 el caso de que sea aceptada su proposicion á Don Me
 jandro de Venay Bivera como persona entendida en
 esta clase de negocios y activo en el desempeño de sus
 cargos: el Ayuntamiento manifestó por unanimidad,
 que á todos le contaba la necesidad de averiguar el ver
 dadero estado de la cuestion presente y que reconocian
 las buenas condiciones del Venay Bivera, por lo que
 confirmaban la proposicion del Sr. Alcalde y nom



braban para el desempeño de ella, al referido
Don Alejandro de Vera y Rivera, Autorizándolo tam-
bien para en el caso de que los Agentes nombrados
por esta Corporación, tengan en su poder cualquier
pertenciente al Municipio, lo reciba y candra a su
ta Depositaria, y si tuviesen valores nominales los
vendan segun cotizacion oficial y de su importe
le entregue tambien el referido Vera con el propio
objeto, para cuyo efecto se les parara comunicacion
expresa a los representantes en Madrid de esta Cor-
poracion a fin de que den cumplimiento a este Acuer-
do en la parte que a ellos concierne: de la misma
manera acordaron abonar al Vera y Rivera del Ca-
pitulo de supuestos del presupuesto Municipal que
esta vijendo, los gastos del tren y catarse reales dia-
rios, cada dia que viviera en la presente Comision.
Por el regidor Don Vicente Caballero se manifesto, tenia
noticias que la Corporacion habia informado una junta
cia de varios vecinos de esta villa residentes en el Huel-
chal pidiendo la segregacion del caserío y que con-
tuyera villa por si, y que no habiendo el acuerdo a la
sesion en que se tomara tal acuerdo, deseaba una certi-
ficacion de el, debidamente Autorizada, para haver de
ella el uso que creyese conveniente; el Ayuntamiento
Acordo por unanimidad acceder a la peticion expro-
lada y por tanto que se le extendiera la certificacio-

enumerada si resulta del libro y en caso contrario
se le diere negativa. Y no habiendo mas asuntos de
que tratar se levanto la sesion firmando los concu-
rentes esta acta de que testifico =

// Man. de Luna Leon de Luna Francisco Milla
y Moya

Pedro Melgarejo Gerónimo Caballero

Biceonte Cabanero Mauricio Caballero
Manuel Caballero

Antonio Caballero
y Moya

Sesion extraordinaria }
del dia 20 de Noviembre }
de 1876 }
En la villa de Miguerecia a treinta
de noviembre de mil ochocientos setenta
y seis: reunidos los Sres que componen el
Ayuntamiento de esta villa en sesion extraor-
dinaria, previa convocatoria pasada a domi-
cilio, y en su sala de sesiones donde lo hacen
de costumbre bajo la presidencia del Sr. Al-
calde Don Manuel de Luna y Moya, por
este se declaro abierta, y leida el acta de la
anterior fue aprobada. En seguida se dio
cuenta de las solicitudes presentadas por Don
Alejandro de Luna, y varios vecinos de esta
villa residentes en el Caserio del Melchal
acompañando el primero a la suya dos ac-
tas notariales, y pidiendole en las dos que
el Ayuntamiento informe, y remita despues
a la Excma. Diputacion Provincial, sobre
la pretension hecha para que se constituya
ya en villa independiente el referido caser-



rio, a lo cual se oponen los veinte y dos que
firman la solicitud, y los veinte y cinco que
han comparecido ante el Notario. Entrado
el Ayuntamiento de los documentos de que
se ha dado cuenta y examinados con mi-
nuciosidad y teniendo a la vista el padrón
vecinal de esta villa en el que resulta que
los vecinos que residen en los Caserios Nava
y Melchial son veinte y siete, y
los que autorizan los documentos de que se
ha dado cuenta ochenta y siete, que consti-
tuyen mayoría, acuerdan por unanimidad
estar conformes con la pretension de los ul-
timos y por consiguiente que los caserios
Nava y Melchial no se segreguen de esta
villa para constituir una independiente,
teniendo en consideracion además que el
suelo donde está enclavado el ultimo, no es
de propiedad de los que en él residen si no
es de el Hospital de la villa de Cabera del
Puey; además la escasez de recursos con que
cuentan todos los vecinos de este distrito, es
causa poderosísima que obliga al Ayunta-
miento a oponerse terminantemente a la
constitucion de la villa en el Melchial. El
regidor Vicente Caballero, que reside en el cas-
erio ultimamente citado, manifestó que el
Ayuntamiento debia tener en cuenta ade-
más el carácter de colonos que tienen casi
todos los que viven en el caserio referido



N.º 631.126



punto que casi todos no siembran mas que en la Doha del Bercial propia del Por Marquis de Pralls. Esto unido a la escasez de riego por que cuentan y a estar dividido en cuatro porciones distintas unas de otras un campo de legua próximamente, hace que considere jurisdicciones para los intereses del Municipio la exacion de la villa referida. Comendole al Ayuntamiento las razones ultimamente alegadas por el Regidor Vicente Caballero acorda estar conforme con ellas. Con lo que se levanta la sesion que firman los concurren- tes, de que certifiqo =

Man. d. Uma y Anaya

José de Aguirre

P. B. N. de la

Juan Caballero y Francisco Novillo

Vicente Caballero

Municipio Caballero

Manuel Caballero

Antonio Caballero

José

Quiroga



Sesion ordinaria del dia 7 En la villa de Badajoz a tres de 3 de Diciembre de 1878 Diciembre de mil ochocientos setenta y seis, reunidos los señores del Ayuntamiento relacionados al margen en sesion ordinaria y en la



Acta que lo hacen de costumbre, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel de Vera, por este se declaro abierta la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada; se dio cuenta en seguida de los Requetes oficiales de la semana y de las ordenes superiores, acordandose su exacto cumplimiento, y no habiendo mas asuntos pendientes se levanto la sesion firmando los concurrentes esta acta de que yo el Secretario certifico.

Manuel de Vera
y Amaya

Jerónimo Caballero

Manuel Caballero Pedro Lidal

Francisco Novillo

Antonio Caballero
y Herrera

Sesion ordinaria del dia 7 en la villa de Benquerencia a diez de Diciembre de 1826 bre de Mil ochocientos setenta y seis, reunidos los Señores del Ayuntamiento señalados al margen en sesion ordinaria y en la sala que lo han de costumbre bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel de Vera, por este se declaro abierta la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada, en seguida se manifesto por el mismo, que como sabia la Corporacion, los tres dias convenientes de lluvias torrenciales que acababan de transcurrir, habian puesto los caminos y parte de las calles intrasitables, hasta el extremo de no poder llevar las Caballerias al Agua, por efecto

de las Ranzas que se han formado en unos y otras, y que no pudiendo este Vecindario pasar por mas tiempo, sin grave riesgo para los Animales y hasta para las personas, proponia á la Corporacion acordarse la prestacion personal de estos Vecinos para el arreglo indispensable de ellas, puesto que el fondo de propios carecia de recursos para atender á esta necesidad apremiante, la Corporacion dijo por unanimidad que á todos constaba la veracidad de lo expuesto por el Señor Presidente y no habiendo como no habia bastantes recursos pecuniarios en el fondo Municipal para las obras en cuestion acordaban conforme con la proposicion del Señor Alcalde, la prestacion personal hasta dejar arreglados los Caminos y calles expuestas, suponiendo como medida equitativa, tres peones á los labradores con Juntas Mayores, dos á los de menores y uno á los jornaleros. Tambien acordaron que se compraran docenas de espaldas para el mayor adelanto en los trabajos, en vista de la carencia de ellas en el vecindario, cuyo importe seria abonado del articulo del presupuesto destinado á esta clase de gastos; y que habiendo muchas esterqueras caen en los mismos caminos y cerca de la poblacion, perjudicial no solo para el transito desahogado de los habitantes, sino hasta para la salud publica, autorizar como autorizaban por el presente á los Capataces de las Ma-



drillas de recomponcion para que las tuvieran
 desapanar, ya fuese embutiendo su material en
 las ranuras y sitios necesarios ya allanando los
 hoyos que para las mismas habia forma-
 dos, avisando antes por medio del Alguacil á
 los dueños, á fin de que en el Acto tratáran
 el estierco y sino lo hacian, destrui estos sinem-
 dos sitios aunque fuesen con perdida de la ex-
 presada sustancia. De la misma manera re-
 viron que estas determinaciones se hagan exten-
 sivas á los Anejos de la villas, con cuyo obje-
 to se les ofician á los Alcaldes Pedanes, para
 que lo pongan en practica si fuese preciso.
 Acto seguido por el mismo Señor Alcalde primero
 se hizo presente á la Corporacion que eran titula-
 bles los Proprietarios del Municipio que habian au-
 dido á su Autoridad, pidiendo indemnizacion para
 repar, siquiera en parte las perdidas sufridas por
 efecto de las excesivas aguas torrenciales que
 habiamos experimentado en los dias cuatro, cinco
 y seis, las cuales, aunque pluviales, habian ocu-
 sionado una verdadera y terrible inundacion
 que se llevo tras si mas de la tercera parte de
 las huertas, de los sembrados y terrenos de Mon-
 te alto y bajo, asi como de las fincas ur-
 banas, llegando el caso de quedar algunos

N.º 273.037



habitantes en su tener donde moran, por lo que
 siendo publicos y notorios tales desastres y de los que
 considera la ley como calamidad publica, creia
 en vista de no haber fondo en el Municipio desti-
 nado a este objeto, debia haerse presente al go-
 bierno de la Nacion, la espantosa desgracia su-
 frida por este vecindario a fin de que interceda
 con nuestro Augusto Monarca, para que la re-
 mitiese conforme con su bondadoso corazon y las
 circunstancias del caso lo permitian; el Ayun-
 tamiento por unanimidad se conformo con lo
 propuesto por el Señor Alcalde, puesto que esta
 ha en la conciencia de todos, la imprescindible
 necesidad de instruir el expediente que se des-
 prende del presente acuerdo, a fin de que el
 Estado indemnice al vecindario con lo que enge-
 ra gusto, pues de otro modo la agricultura
 unica y esclusiva fuente de riqueza de la Soce-
 lidad, no volveria a su estado normal en mas
 de diez años, por los excesivos gastos que se
 tienen que practicar para conseguirlo, lo



que ocasionaria perjuicio de muchitima su
 Consideracion que los Ocaionados en la actuali-
 dad apesar de su importancia, pues claro es que
 no pudiendose labrar las fincas, por haber
 quedado Arreñadas unas, otras partidas va-
 rias veces por inmensas lluvias y otras con-
 vertidas en pedruzcos, a parte de otros males
 que seria prolijo enumerar, no pueden
 producir, y por tanto el mal no es solo el
 de hoy, sino la inponderable cifra de fane-
 gas de granos que todos los años dejan
 de entrar en la poblacion, hasta que los ve-
 linos con sus pocas fuerzas, gastadas por
 los seis años consecutivos que acaban de
 transcurrir de inmensa sequia en esta provin-
 cia y por tanto de una sola tercera parte de
 recoleccion de granos. Como es publico en
 España, vayan Arreglandolo. Tambien Alen-
 do la Corporacion que se saque certificacion
 de este Alunido para que obre por cabeza
 del expediente que se ha de acompañar a
 la solicitud dirigida al Gobierno con el obje-
 to expresado; y que se de parte al Sr. Gobi-
 ernador Civil de la provincia de hallarse
 el Municipio mitroyendo el citado es

pediente. Asi lo acordaron, mandaron y firmaron sus mercedes de todo lo cual y el secretario certifico =

Manuel de Vena *Primer de Vena* *Jerónimo Caballero*
y *Muñoz Sr.* *Francisco Morillo*

Manuel Caballero *Jedro de Salgo*

Mauricio Caballero

Antonio Caballero
y *Rivera Sr.*
Luis

Session ordinaria del dia 7 En la villa de Menguerencia a diez y 17 de Diciembre de 1876 siete de Diciembre de mil ochocientos seten

ta y seis, reunidos los Srs. del Ayuntamiento anotada al margen en session ordinaria y en la sala que lo hacen de costumbre, bajo la presidencia del primer Alcalde D. Manuel de Vena, se declaro abierta la session y leida el Acta de la anterior fue aprobada En seguida por mi el Sr. se dio lectura de la circular del Sr. Gobernador civil de la Provincia fecha de ayer, inserta en el Boletín oficial del propio dia numero ciento veinte y uno, por la que se recomienda a todos los Ayuntamientos, la conveniencia de tener preparados los trabajos que les impone el articulo veinte y dos de la ley electoral a fin de que a ser posible el publico conozca las listas de electores aun antes del dia en que sea obligatorio presentarlas. La Corporacion a con



do conforme con la circular expresada, mandando por tanto sacar testimonio de este Acuerdo que obrara por cabeza del expediente que se desprende de la misma, y que se bayan activando Partidas electorales y todo lo necesario hasta la conclusion del mismo. Por el Señor Presidente se manifestó que no habia podido instruirse el expediente acordado en la Sesion ordinaria ppda sobre viduennizacion por el Estado d' estos vecinos por las perdidas sufridas consecuencia de los dias de Guerra que acababan de transcurrir, puesto que fue tomada esta resolucio[n] cuando ya casi habia concluido el plazo marcado por la ley para estas operaciones; el Ayuntamiento teniendo cuenta que solo quedaban dos dias, al Alcalde para la instruccion del citado expediente, cuando se acordó su formacion, y por tanto no se habria podido hacer con los requisitos indispensables. Acordó tenerlo por nulo y de ningun valor. Cuseguida por el mismo Señor Alcalde se expuso que el guarda de la Dehesa de estos proprios Juan Romero se le habia presentado d[ic]ien-

N.º 273.035



do que en el lucinado de su custodia habia caido
 das doce cuevas de consuetudina de los dias tiempos
 tuos que acababan de pasar y que habia tam
 bien venido y se secan que debian desaparecer en
 las caidas, pues perjudicaban a las demas y al apro
 bechamiento del terreno: lo que a su vez ponía en
 conocimiento de la Corporacion para que acordase
 lo conveniente: el Ayuntamiento Acordo que
 se instruya el expediente oportuno para sacar
 unas y otras a publica subasta entre los vecinos
 de esta villa, considerando su importe como
 producto de vienas de propios, segun se ha
 hecho en otras ocasiones, y que se participe al
 Por Gobernador Civil de la provincia la resolu
 cion referida. Asi lo acordaron mandaron y
 firmaron sus rudos de que certifico =



Manuel Caballero ^{Juan de Luna} Gerónimo Caballero
 y ~~Manuel~~ ~~Manuel~~

Manuel Caballero Francisco Morillo

Narciso Caballero Pedro Hidalgo Antonio Caballero
 y ~~Manuel~~ ~~Manuel~~ ~~Manuel~~

Sesion ordinaria del 7 En la villa de Menguenencia a veinte y una
día 24 de Diciembre de mil ochocientos setenta

y seis, reunidos los S.^{os} del Ayuntamiento aytados
al margen en la Sala que lo haen de costumbre y en se

sion ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don

Manuel de Vera, se dictaro: abierta la sesion y leida el

Acta de la anterior fue aprobada. En seguida se dio lectu

ra de los Reales Decretos y ordenes Superiores Alordandose

su cumplimiento. Por el Sr. Presidente se manifesto que las

Ramitas o inscripciones intrascribibles correspondientes a esta

villa que obran en poder del Agente en la Capital, creia

deber recogerlas y que obraran en el Municipio para

los fines que el mismo creyera convenientes, el Ayunta

miento por unanimidad Acordo que se ponga aten

to Oficio reclamatorio de expresadas Ramitas al re

ferido Agente D. Augustin Hurtado de Mendoza dan

dole las seguridades oportunas y que recibidas en esta

las conserve y custodie el Sr. Presidente D.^o Manuel

de Vera hasta que la Corporacion Alente otra cosa

Asi lo acordaron, mandaron y firmaron sus señores de

que certifico = Don Manuel de Vera Francisco

Manuel de Vera

Manuel Caballero

Pedro Hidalgo

Antonio Caballero

Don

Sesion extraordinaria } En la villa de Plasencia a treinta
 del dia 30 de Diciembre } de Diciembre de mil ochocientos setenta y
 de 1876 } seis; reunidos los Sres del Ayuntamiento de
 la misma, anotados al margen, en su sala

S. ^o Presidente	de sesiones donde lo hacen de costumbre, con asistencia
D. ^o Man. ^o de S. ^o na	de los de la Junta de asociados que tambien se
Concejales	relacionan al margen, previamente citados y
D. ^o don de S. ^o na	la sesion extraordinaria, bajo la presidencia del
Genovino Caballero	Sr. Alcalde primero D. ^o Manuel de Benaystun
Pedro Hidalgo	ya, se declaro abierta la sesion y leida el acta de
Man. ^o Cab. ^o	la anterior fue aprobada. En seguida se manifiesto
Man. ^o Mouillo	por el mismo a la Corporacion que creia de
Mauricio Cab. ^o	ser imprescindible de la asamblea, retirando y leyendo
Asociados	por sus dichas las palabras que bayan porida)
Pedro Hidalgo	por consideradas ofensivas al buen honor y fama
Alfonso Cab. ^o	de don Pedro Pastor y Sanders, en la comunicacion
Juan S. ^o na	dirigida al mismo con motivo de las contestaciones
Manuel Arduas	habidas con este Ayuntamiento sobre la
Basilio Cab. ^o	retriacion de su poder que le habia confiado
Mateo Mouillo	la Corporacion por unanimidad accede a ser
Agustin de S. ^o na	ciente a las palabras del Sr. Presidente, y que
Juan S. ^o na	desde luego quedan retiradas las que por mala
Remanquillo Cab. ^o	interpretacion de lenguaje, pero sin intencion
Man. Caballero	dañada, pudieran haberse dirigido al citado don
Vicente Hidalgo	Pedro Pastor y Sanders. Seguidamente accede
Genovino Cab. ^o	la asamblea a ratificar el nombramiento que
Man. ^o de S. ^o na	como a unicos representantes del Municipio,
Sr. Sr. Sr. Sr.	tiene hecho a favor de los Sres don Martin Garcia
Man. ^o S. ^o na	Varguez y don Gregorio Garcia Muirve
Leonardo S. ^o na	cion de Madrid, quienes asociados del comisionado
	especial don Alejandro de S. ^o na y Rivera,
	que lo es de esta, quedan una vez mas
	autorizados para que pidan al Sr.



Pedro y Landero, y este les entregue la cuenta
 todos los gastos e ingresos que haya incurrido
 y recaudado durante el tiempo que ha repre-
 sentado a este Municipio, así como les haga
 entrega de todos los valores que tenga en su
 poder, abonandole el saldo a su favor si
 hubiere, sin perjuicio de la amulación, en su
 cumplimiento del contrato que este Ayuntamiento
 tiene con la empresa de ferrocarril
 de Mérida a Sevilla, para cuyo efecto queda
 también autorizado, sin limitación de ninguna
 genero, dichos tres representantes D.^o Martín
 Varguer y D.^o Gregorio García Muñiz y comisión
 especial don Meléndro de Buca, pudiendo los
 tres reformar el contrato, de consuno o como
 como lo consideren mas conveniente y veni-
 so al Municipio, pues para todo tienen pleni-
 tudas que por este acuerdo les son confirmadas
 y ratificadas, han cumplidamente como
 derecho procedan como que se levanta la
 sesión que firman sus meros, de que certifico

Manuel Caballero Manuel Caballero Pedro Morillo
 Manuel Caballero Manuel Caballero Pedro Morillo
 Clemente Caballero Antonio Caballero Juan José
 Señal de cruz del asociado Gerónimo Caballero Manuel Caballero
 Manuel Pando Manuel Morillo Manuel Caballero
 Manuel Caballero Manuel Caballero Manuel Caballero
 Señal de cruz del asociado Señal de cruz del asociado Manuel Caballero
 Gerónimo Caballero Antonio Sanjurjo Davila Manuel Pando
 Manuel de Tena Manuel Caballero Manuel Caballero



ta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta
 y seis, reunidos los Sres del Ayuntamiento que al
 margen cuentan, bajo la presidencia del Sr. Al-
 calde primero Don Manuel de Brea y Trujano
 en sesion ordinaria y sitio de costumbre, se declaró
 abulta la de este dia y leida el acta de la an-
 terior fue aprobada. En seguida se dio cuenta de
 los Pleitos oficiales recibidos en la ultima
 semana, acordandose su cumplimiento. Dada
 cuenta de la reclamacion presentada por Don Bo-
 nifacio Martin, pidiendo se le abonen los gastos con-
 sados por el en la vacunacion de timor pobus y
 como plebostomias para asistir a Medico titular
 en los casos judiciales, se acordó por unanimidad
 que, del Capitulo once, articulo primero del pre-
 supuesto del año economico de mil ochocientos se-
 tenta y cinco a setenta y seis vigente, se abonen
 al reclamante la cantidad de trescientas seten-
 ta y cinco pesetas que importan sus cuentas de
 lo devengado en dicho ejercicio. Y no habiendo
 mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion
 que firmaron sus meros y, que certifico

Man. de Brea
 y Trujano

Don de Brea Pedro Vialgo

Mauricio Caballero

Manuel Caballero

Gerónimo Caballero



76.



